

Secretaría General
Pleno 0440/2025
Punto 5.7
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 18 Dieciocho de
Diciembre del 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicación Social

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen de Ordenamiento que suscriben los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; así como Gobernación; que tiene por objeto reformar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0433/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince votos a favor, 01 uno en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a los artículos 129, 145, 172, 173, 175, 178, 187, 195, 196, 197, 206, 212, 214, 215, 216, 221, 227, 231, 237, 241, 243, 246, 251, 257, 267, 268, 269, 273, 274, 300, 317, 321, 325 y 328; asimismo se reforman la denominaciones del Capítulo VIII del Título Segundo, y dentro de éste, de la Sección Tercera, además del Capítulo II del Título Tercero, todos ellos del Libro Tercero; así como se deroga la fracción IV del artículo 154, la fracción III de su artículo 197 y la fracción I del artículo 216, así como los artículos 207, 208, 217, 218, 219, 230 y 232; asimismo se deroga la Sección Primera del Título Segundo, del Libro Tercero y se adicionan los artículos 196 bis, 196 ter, 196 quater, 196 quinquies, 205 bis, 214 bis, 214 ter, 214 quater, 214 quinquies, 214 sexies, 214 septies, 225 bis, 225 ter, 225 quater, 225 quinquies, 225 sexies, 225 septies, 233 bis, 233 ter, 236 bis, 236 ter, 245 bis, 251 bis, 251 ter, 259 bis, 270 bis, 270 ter, 270 quater, 270 quinquies y 270 sexies; así como también se adiciona el Capítulo III (Bis), la Sección Primera y Segunda al Capítulo III, el Capítulo IV (Bis), la Sección Primera y Segunda del Capítulo IV (Bis), la Sección Primera (Bis) del Capítulo V, la Sección Cuarta (Bis) del Capítulo VI y la Sección Primera (Bis) del Capítulo VIII, todos del Título Segundo, del Libro Tercero referente al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA PRESENTE

Quienes suscribimos; integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Hacienda y Cuenta Pública, así como Gobernación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 71, 77, 78, 79, 80, 89 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal el presente DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En uso de sus facultades el Presidente Municipal Luis Ernesto Munguía González, presentó en la sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2025 la iniciativa de con turno a comisión que tiene por objeto reformar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. De esta forma, en dicha sesión ordinaria con el número de acuerdo 0422/2025, se turnó a las comisiones de **Puntos Constitucionales y Reglamentos, Hacienda y Cuenta Pública**, así como **Gobernación** del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
3. Asimismo, el propio Reglamento del Gobierno Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 71, 77, 78, 79, 80, 89 y 131 establece las atribuciones de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Hacienda y Cuenta Pública, así como la de Gobernación para dictaminar los asuntos referentes a la iniciativa en estudio.
4. El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento toral, la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

En 2024, el municipio de Puerto Vallarta emprendió un proceso fundamental para su modernización administrativa: la aprobación de una primera reingeniería normativa e institucional del nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Esta acción respondió a la necesidad urgente de adecuar la estructura municipal a los retos derivados de su crecimiento urbano, su posicionamiento turístico, retos climáticos, el dinamismo demográfico y las exigencias sociales.

Dicha reingeniería permitió reorganizar áreas, crear nuevas direcciones y jefaturas, y sobre todo, dotar a la administración pública de herramientas que fortalecieran su capacidad de respuesta ante los desafíos y exigencias sociales. No se trató únicamente de una modificación técnica del reglamento, sino de una reingeniería estructural orientada a crear un gobierno más profesional y estratégico, capaz de actuar con mayor autonomía, rapidez y planeación.

Este esfuerzo se vinculó directamente con la agenda internacional establecida por las Naciones Unidas, en particular con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, alineándose con los 17 ODS, los cuales “buscan transformar el mundo, ofreciendo a todos los países la oportunidad de emprender un nuevo camino hacia el desarrollo integral de las personas”.

Y en este sentido, desde el ámbito local, esta lógica de hiperespecialización se articula a través de cinco ejes que permiten implementar el desarrollo sostenible en las comunidades.

- El primero de estos ejes se centra en las personas, e integra los Objetivos de Desarrollo Sostenible orientados a garantizar condiciones de vida digna: ODS 1 (Fin de la pobre), ODS 2 (Hambre cero), ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 4 (Educación de calidad), ODS 5 (Igualdad de género) y ODS 10 Reducción de desigualdades).

- El segundo eje corresponde al planeta, abarcando los objetivos que buscan proteger el entorno natural y asegurar la sostenibilidad ambiental: ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el clima), ODS 14 (Vida submarina) y ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres).
- El tercer eje es la prosperidad, que busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenido, el empleo digno y la innovación: ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura) y ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).
- El cuarto eje, es el eje de la paz, representado por el ODS 16 (Justicia e instituciones sólidas),
- Y, el quinto eje, de las alianzas, representado por el ODS 17 (Alianzas para lograr objetivos), que impulsa la colaboración multilateral para alcanzar todas las metas anteriores.

En este sentido, llevar esta agenda internacional a los gobiernos locales no sólo es deseable, sino indispensable. Son los municipios los que se encuentran en la primera línea de atención ciudadana y en quienes recae la responsabilidad inmediata de responder a los desafíos cotidianos. Por ello, creemos, que incorporar estos cinco ejes, personas, plantea, prosperidad, paz y alianzas, en el diseño institucional y normativo de los gobiernos locales es una vía efectiva para traducir los compromisos globales en resultados tangibles dentro de los territorios municipales.

En este marco, la reingeniería normativa no sólo cumple una función administrativa, sino también ética y estratégica enfocada al desarrollo transversal de la Agenda 2030 dentro de la comunidad, y construir desde lo local una ciudad más justa, resiliente, sostenible y centrada siempre en el bienestar de todas las personas.

Por lo tanto, la modificación normativa se alinea con una arquitectura multinivel de planeación, en coherencia con:

- La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que establece a grandes rasgos los Objetivos de Desarrollo Sostenible como marco global para transformar los territorios bajo los principios de equidad, sostenibilidad, paz y alianzas.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que orienta la acción del Estado mexicano hacia la prosperidad compartida, el bienestar social, la transición ecológica y el fortalecimiento institucional.
- El Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco 2024-2030, que adapta los ODS y el PND al contexto territorial de nuestro estado, con énfasis en un desarrollo equilibrado, digital, sostenible y centrado en las personas.
- Y por último, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de nuestra ciudad.

Esta proyección de lo local a lo internacional se vio reflejado en la propuesta de la reingeniería institucional del gobierno de Puerto Vallarta, los avances fueron significativos. Se fortalecieron capacidades institucionales, se profesionalizó la gestión pública, se aumentó la hiperespecialización y se definieron con mayor claridad los ámbitos de competencia entre dependencias.

A la par, se incorporaron enfoques de atención a grupos prioritarios, planeación territorial y gestión sostenible. Sin embargo, en este proceso también se identificaron áreas no atendidas en su totalidad, estructuras que requieren mayor desarrollo y funciones emergentes que demandan institucionalización para una gestión pública más inteligente y transversal.

De esta misma manera, y bajo el contexto actual de nuestra ciudad, es indispensable reconocer que la modernización institucional no puede concebirse como un acto único y acabado, sino como un proceso continuo de mejora y adaptación.

Nuestra ciudad, cuenta, según el último censo registrado por el INEGI, con 291,839 personas, y donde actualmente, en el último reporte de la Secretaría de Turismo a nivel federal, el aeropuerto de Puerto Vallarta recibió, de enero a agosto del presente año, aproximadamente 1,241,274 visitantes, representando más de cuatro veces la población residente del municipio un aumento mayor del 400% de población.

La dinámica actual del municipio no sólo tiene una población fija en aumento, sino que también recibe anualmente millones de turistas de diferentes partes del mundo y del ámbito nacional. Esta población flotante y turismo masivo y de alta rotación exige una administración pública consciente de los desafíos de seguridad, sostenibilidad y sobre todo de servicio público a las demandas y exigencias de la población; una administración pública con visión de escala metropolitana, resiliente y adaptada a la complejidad de sus funciones.

En este mismo sentido, la administración pública municipal, como toda estructura institucional, debe de entenderse como un sistema en constante transformación y perfeccionamiento. Lejos de ser un mecanismo estático, el aparato gubernamental enfrente de manera permanente nuevas dinámicas sociales, económicas, territoriales y ambientales que exigen no sólo capacidad de respuesta, sino también capacidad de anticipación.

Por lo tanto, y bajo esta lógica, el primer proceso de reingeniería normativa e institucional aprobado en 2024 marcó un hito fundacional, pero no terminal. La necesidad de una segunda etapa responde a una premisa fundamental: la transformación institucional es, por definición, un proceso progresivo.

Las estructuras públicas no pueden cambiar de manera súbita ni total, sino mediante ajustes escalonados, con diagnósticos constantes, con evaluaciones, pero sobre todo con la observación del contexto general de la zona. En este sentido, la Reforma Normativa no representa una ruptura con lo previamente logrado, sino una evolución natural, necesaria y estratégica que parte de los aprendizajes de la primera etapa.

Durante este año, la complejidad de los problemas públicos en Puerto Vallarta, pero más allá de pausar nuestras acciones, nos ha ocupado a mejorar nuestras respuestas. Además, de la presión del turismo y el crecimiento urbano, se sumaron retos importantes como lo fue los fenómenos meteorológicos extremos que pusieron a prueba nuestra rapidez de respuesta; bajo las fuertes lluvias transcurridas en octubre, se reportaron más de 300 viviendas afectadas, sin embargo, la pronta respuesta por parte de la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno aseguró la rápida tarea de apoyo, limpieza y auxilio de la población afectada.

Y bajo este ejemplo de panoramas que se ha enfrentado nuestra ciudad, mantener estructuras inacabadas, subdimensionadas o con vacíos funcionales sería tanto como negarse a generar políticas con visión de futuro.

La Reforma Normativa representa ese siguiente paso lógico, técnico y ético que exige Puerto Vallarta para consolidar un trabajo gubernamental organizado y con orientación, el cual se podría representar bajo el desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Fortalecer las capacidades internas del gobierno municipal, mediante la redefinición de estructuras, funciones y competencias. Esto no implica no sólo la creación de nuevas unidades administrativas especializadas, sino también la clarificación y delimitación operativa de aquellas ya existentes, con el fin de evitar duplicidades, omisiones o zonas grises que afecten la eficacia de la administración pública.
2. Institucionalizar las funciones emergentes que hasta ahora no han sido reconocidas plenamente dentro del marco normativo, pero que representan áreas críticas para la sostenibilidad urbana y social de la ciudad.
3. Promover una mayor transversalidad entre dependencias, impulsando modelos de gestión que favorezcan la colaboración interinstitucional y enfoques integrales en la atención de problemas públicos, buscando alinear funciones estratégicas bajo criterios de gobernanza y no sólo de jerarquía, rompiendo la lógica de compartimentos incomunicados que aún prevalece en ciertas áreas.
4. Modernizar el aparato gubernamental a través de una arquitectura organizacional más ágil, escalable y orientada a resultados. Esta nueva configuración institucional busca reducir los márgenes de improvisación, dotar de continuidad a los procesos estratégicos y fortalecer la hiperespecialización de los temas municipales.

En este mismo sentido, vale la pena mencionar, que la presente propuesta de reforma no surge como una modificación aislada. Representa una acción estratégica, plenamente alineada con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de nuestra ciudad, aprobado recientemente por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta como el instrumento rector del modelo de gobierno local.

Este plano no sólo ha definido la visión de la ciudad y las políticas prioritarias del municipio, sino que es también la expresión programática del nuevo diseño institucional de la primera etapa de la reingeniería administrativa y la clave para entender los retos actuales en el ámbito local.

En este contexto, la Reforma Normativa constituye el siguiente paso lógico en la consolidación del nuevo modelo de gestión pública. Si el PMDG representa la brújula estratégica de la administración municipal, la nueva reingeniería normativa es el brazo operativo que permite que esa visión se traduzca en estructuras funcionales, procesos eficientes y capacidad instalada para alcanzar las metas trazadas.

La misma modificación normativa responde a la lógica del eje transversal Puerto Inteligente (Gobierno Inteligente y Estado de Derecho), cuyo propósito es transformar desde el interior a la administración pública, promoviendo su modernización y especialización para lograr procesos internos más ágiles y eficaces.

Asimismo, esta modificación normativa fortalece la capacidad institucional para implementar políticas y acciones gubernamentales públicas asociadas a los cinco ejes del PMDG:

- Puerto igualitario: al incorporar estructuras administrativas con enfoque de igualdad sustantiva, accesibilidad universal y atención a grupos prioritarios;
- Puerto Común: al promover una arquitectura institucional que facilita la participación ciudadana, la gobernanza colaborativa, la territorialización de políticas y el diálogo cercano con las y los ciudadanos.
- Puerto Sustentable: al reconfigurar áreas de clave para la gestión de servicios públicos, el ordenamiento territorial y la protección del medio ambiente;
- Puerto Próspero: al reorganizar las dependencias que fortalecen el desarrollo económico local, el turismo sostenible y la generación de empleo;

- Puerto Seguro: al permitir una gestión preventiva, articulada y focalizada de la seguridad ciudadana y humana, la justicia cívica y la resiliencia ante riesgos.

Por lo tanto, esta reingeniería no sólo da soporte técnico a la ejecución del plan municipal, sino que también materializa su modelo de gestión; en palabras del propio plan: “el PMDG no es uno más, es el primero construido desde, y para, el nuevo modelo de gobierno”. Esta reforma tiene la función de sincronizar la organización interna del gobierno municipal con su planeación estratégica a mediano y largo plazo.

Estas adecuaciones derivan de un proceso de análisis técnico, diagnóstico operativo y revisión de capacidades institucionales, a partir del cual se han identificado estructuras administrativas que requieren consolidación, nuevas funciones que deban institucionalizarse y áreas que, por su naturaleza transversal, deben fortalecerse para garantizar un desempeño integral del gobierno municipal.

En este mismo sentido, entre las tareas o finalidades de esta segunda etapa de reingeniería destacan:

- La integración de nuevas unidades administrativas orientadas a temas emergentes o insuficientemente cubiertos por la estructura actual;
- La reconfiguración funcional de diversas direcciones, coordinaciones y jefaturas ya existentes; clarificando su ámbito de competencia y evitar duplicidades;
- La incorporación de un enfoque transversal que permita articular los esfuerzos de diferentes dependencias bajo un esquema de gobernanza moderna, innovadora y orientada a resultados.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta propuesta de reforma, no sólo representa una continuación de la primera etapa aprobada en 2024, sino también una consolidación institucional frente a los compromisos nacionales e internacionales en materia de desarrollo integral y desarrollo sostenible.

Esta segunda etapa es el reflejo de un gobierno que asume con responsabilidad su papel como gestor, garante de derechos y promotor del bienestar, y que apuesta por una administración pública más eficiente, preparada y cercana a las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta propuesta de reforma al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, no sólo representa una continuación técnica de la primera etapa de la reingeniería, sino también la consolidación institucional plenamente alineada con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, y con diferentes compromisos nacionales e internacionales.

Sienta un paso importante para la construcción de un gobierno municipal sólido, profesional, cercano, responsable y preparado para enfrentar los retos del presente y anticiparse a los del futuro.

Asimismo, en la iniciativa de origen se incorpora un paquete integral de adecuaciones normativas, debidamente desarrollado mediante cuadros comparativos, en los que se precisan las reformas, derogaciones y adiciones propuestas al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. En virtud de la extensión y complejidad de dicho apartado, y considerando que su contenido fue materia de análisis por parte de estas Comisiones Dictaminadoras, se estima innecesario reproducirlo íntegramente en el presente dictamen; no obstante, para efectos de

claridad y certeza jurídica, se deja constancia de que la iniciativa concluye proponiendo las siguientes modificaciones:

Se reforman los artículos 129, 145, 172, 173, 175, 178, 187, 195, 196, 197, 206, 212, 214, 215, 216, 221, 227, 237, 241, 243, 251, 257, 267, 268, 269, 300, 317, 321, 325 y 328; asimismo se reforman la denominaciones del Capítulo VIII, del Título Segundo, así como del Capítulo II del Título Tercero, ambos del Libro Tercero; así como se deroga la fracción III de su artículo 197 y la fracción I del artículo 216, así como los artículos 207, 208, 217, 218, 219, 230 y 232; asimismo se deroga la Sección Primera del Título Segundo, del Libro Tercero y se adicionan los artículos 196 bis, 196 ter, 196 quater, 196 quinquies, 205 bis, 214 bis, 214 ter, 214 quater, 214 quinquies, 214 sexies, 214 septies, 225 bis, 225 ter, 225 quater, 225 quinquies, 225 sexies, 225 septies, 233 bis, 233 ter, 236 bis, 236 ter, 245 bis, 251 bis, 251 ter, 259 bis, 270 bis, 270 ter, 270 quater, 270 quinquies y 270 sexies; así como también se adiciona el Capítulo III (Bis), la Sección Primera y Segunda al Capítulo III, el Capítulo IV (Bis), la Sección Primera y Segunda del Capítulo IV (Bis), la Sección Primera (Bis) del Capítulo V, la Sección Cuarta (Bis) del Capítulo VI y la Sección Primera (Bis) del Capítulo VIII, todos del Título Segundo, del Libro Tercero referente al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta.

5. De acuerdo con el análisis de la iniciativa descrita anteriormente, se procede a su análisis a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva que se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. A su vez, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27 señala que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.
4. De la misma manera, en su artículo 40 establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
5. Con base en lo anterior, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco en su fracción I, II y III del artículo 71, y en los artículos 77, 78, 79, 80 y 89, refiere a los pormenores para la presentación de iniciativas de ordenamientos y su trabajo en comisiones.
6. Las atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública se encuentran en el artículo 79 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que señala lo siguiente:

"Artículo 79. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:

- I. Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- II. Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento;
- III. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas;
- IV. Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y
- V. Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia".

7. Las atribuciones de la Comisión Edilicia de Gobernación se encuentran en el artículo 80 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que señala lo siguiente:

"Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;
- II. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento;
- IV. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;
- V. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura;
- VI. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;
- VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y
- VIII. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento".

8. Las atribuciones de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos se encuentran en el artículo 81 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que señala lo siguiente:

"Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio, y
- IV. Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de los ordenamientos municipales, atendiendo la legislación en la materia".

9. Por lo anterior se desprende que las Comisiones Edilicias Hacienda y Cuenta Pública, de Gobernación y Puntos Constitucionales y Reglamentos, son competentes para dictaminar la iniciativa que propone reformar diversas disposiciones de ordenamiento del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
10. A su vez, estas Comisiones Dictaminadoras dejan constancia de que la propuesta analizada forma parte de una segunda etapa de reingeniería institucional, iniciada en 2024, mediante la cual el Ayuntamiento ha buscado fortalecer las capacidades internas del gobierno municipal, actualizar la estructura reglamentaria y adecuarla a las necesidades actuales que el propio desarrollo urbano, turístico, social y demográfico de Puerto Vallarta demanda; por lo cual, la iniciativa señala correctamente que la transformación institucional es un proceso progresivo y que la estructura municipal debe ajustarse de manera continua a las dinámicas cambiantes de la ciudad.
11. Asimismo, la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en criterios de planeación estratégica, evidenciándose su alineación con la Agenda 2030, sus cinco ejes rectores (personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas) y los respectivos Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza Jalisco 2024-2030; pero sobre todo, con el recién aprobado Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, lo que constituye un elemento que fortalece la racionalidad técnica y la pertinencia de las reformas.
12. Y bajo estos criterios, que las modificaciones propuestas atienden necesidades verificadas en la operación cotidiana de la administración municipal y son consistentes con los objetivos rectores del PMDG de Puerto Vallarta, al fortalecer los ejes de Puerto Igualitario, Puerto Común, Puerto Sustentable, Puerto Próspero Puerto Seguro y Puerto Inteligente, consolidando una arquitectura organizacional moderna, transversal y orientada a resultados.
13. Sin embargo, a su vez, durante el proceso de análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa, estas Comisiones Dictaminadoras llevaron a cabo un ejercicio técnico de revisión integral de la propuesta normativa, en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal, lo que permitió identificar la necesidad de realizar ajustes adicionales orientados a fortalecer la coherencia organizacional, la funcionalidad operativa y la adecuada delimitación de atribuciones. En este sentido, se reconoce que el trabajo en comisiones constituye un espacio idóneo para perfeccionar la iniciativa de origen, incorporando adecuaciones complementarias que resulten congruentes con su objeto, su exposición de motivos y los fines de las reformas institucionales planteadas.
14. Que, por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras estimaron procedente incorporar las modificaciones adicionales derivadas del proceso de revisión técnica realizado, mismas que se integran al presente dictamen con el propósito de fortalecer la estructura administrativa, institucionalizar funciones emergentes y optimizar la organización interna del gobierno municipal. Dichas modificaciones se presentan de manera sistematizada mediante los cuadros comparativos normativos correspondientes, en los que se precisan las reformas y/o adiciones aplicables, así como la justificación funcional y administrativa de cada ajuste; quedando de la siguiente manera:

En primer lugar, a la Dirección de la Guardia Ecológica se agregan atribuciones específicas, en la propuesta de la iniciativa, para reclutar, coordinar y gestionar redes de personas voluntarias que coadyuven con la autoridad municipal en tareas de vigilancia ecológica, tanto en lo que se refiere al monitoreo, concientización y reporte sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, como en lo relativo a las labores de prevención y control de la contaminación acústica y de las molestias por ruido, vibraciones, energía lumínica, térmica o generación de olores. Para ese fin, las modificaciones propuestas son las siguientes:

Texto incluido en la iniciativa original	Texto propuesto
Artículo 251 bis. [...]	Artículo 251 bis. [...]



Ejercerá las siguientes atribuciones específicas: I. Coordinar la Red de Parques Ecológicos municipales y los planes de manejo de patrimonio natural; II. Instrumentar políticas de concientización sobre el manejo, usos y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos; III. Verificar, inspeccionar e incoar los procedimientos relacionados con el régimen de sanciones en las actividades relacionadas con el manejo, usos y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos; IV. Promover la celebración de convenios de colaboración con la Federación y el Estado para alinear esfuerzos, capacidades y recursos en favor de la protección y conservación de la biodiversidad urbana, con atención especial en especies nativas, endémicas y prioritarias; V. Instruir, dirigir y controlar el cuerpo de inspectores asignado a las tareas de vigilancia, verificación e inspección de los deberes que impone a los habitantes y a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios del municipio el Reglamento para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o el ordenamiento que llegue a sustituirlo, y las normas correlativas, y VI. Las demás que le señale la normatividad municipal o le instruyan los titulares de la Presidencia Municipal o de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable.	Ejercerá las siguientes atribuciones específicas: I. Coordinar la Red de Parques Ecológicos municipales y los planes de manejo de patrimonio natural; II. Instrumentar políticas de concientización sobre el manejo, usos y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos; III. Coordinar y gestionar una red de vigilancia ecológica ciudadana, integrada por personas voluntarias, vecinos y habitantes del municipio, que colaboren en las labores de monitoreo, concientización y comunicación con las autoridades para el oportuno reporte sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con el cuerpo de inspectores y las autoridades competentes; IV. Promover, capacitar y coordinar la participación voluntaria y honorífica de personas a vecindadas en el municipio, especialmente de las y los integrantes de Comités o Juntas Vecinales, para que, únicamente como apoyo de carácter ciudadano, colaboren con la autoridad municipal en la observación, recopilación y comunicación de información sobre posibles casos de contaminación acústica y molestias por ruido, vibraciones, energía lumínica, térmica o generación de olores, cuando dichas afectaciones se presenten en casa habitación o en propiedad privada sin giro comercial, sin que dicha participación constituya habilitación legal alguna, ni implique funciones de inspección, verificación, certificación, imposición de medidas o responsabilidad administrativa o jurídica; V. Verificar, inspeccionar, sustanciar e incoar todos los procedimientos administrativos que resulten procedentes, incluidos, en su caso, los de carácter preventivo, correctivo y sancionador, en materia de manejo, almacenamiento, transporte, disposición, usos y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos, así como respecto de contaminación acústica, emisión de ruidos, vibraciones, energía lumínica, térmica o cualquier otra forma de energía, generación de olores y demás afectaciones ambientales o molestias, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley, las normas oficiales mexicanas, los reglamentos, bandos, disposiciones administrativas y demás normativa aplicable;
---	---



	<p>VI. Promover la celebración de convenios de colaboración con la Federación y el Estado para alinear esfuerzos, capacidades y recursos en favor de la protección y conservación de la biodiversidad urbana, con atención especial en especies nativas, endémicas y prioritarias;</p> <p>VII. Instruir, dirigir y controlar el cuerpo de inspectores asignado a las tareas de vigilancia, verificación e inspección de los deberes que impone a los habitantes y a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios del municipio el Reglamento para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o el ordenamiento que llegue a sustituirlo, y las normas correlativas, y</p> <p>VIII. Las demás que le señale la normatividad municipal o le instruyan los titulares de la Presidencia Municipal o de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable.</p>
--	--

En segundo lugar, para dar paso a la creación de una Dirección de Apoyo a la Niñez, sectorizada a la Gerencia de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados, se aprueban modificaciones a los artículos 154 fracción IV, 187, 268, 273 y 274 del Reglamento en estudio, relativos la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco (SIPINNA), en los siguientes términos:

Texto incluido en la iniciativa original	Texto propuesto
<p>Artículo 187. [...]</p> <p>I. a XIII. [...]</p> <p>XIV. Dirección de Juventudes</p> <p>XV. Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social;</p> <p>XVI. Dirección de Hábitat y Vivienda;</p> <p>XVII. Dirección de Participación Social;</p> <p>XVIII. Dirección de Educación Pública;</p> <p>XIX. Dirección de Bienestar Animal;</p> <p>XX. Dirección de Servicios Eficientes;</p> <p>XXI. Dirección de Infraestructura y Obra Pública;</p> <p>XXII. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;</p> <p>XXIII. Dirección de Sostenibilidad Ambiental;</p> <p>XXIV. Dirección de la Guardia Ecológica;</p> <p>XXV. Dirección de Vinculación con Zona Federal Marítimo Terrestre;</p> <p>XXVI. Dirección de Promoción Económica y Turismo;</p> <p>XXVII. Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca;</p>	<p>Artículo 187. [...]</p> <p>I. a XIII. [...]</p> <p>XIV. Dirección de Apoyo a la Niñez;</p> <p>XV. Dirección de Juventudes;</p> <p>XVI. Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social;</p> <p>XVII. Dirección de Hábitat y Vivienda;</p> <p>XVIII. Dirección de Participación Social;</p> <p>XIX. Dirección de Educación Pública;</p> <p>XX. Dirección de Bienestar Animal;</p> <p>XXI. Dirección de Servicios Eficientes;</p> <p>XXII. Dirección de Infraestructura y Obra Pública;</p> <p>XXIII. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;</p> <p>XXIV. Dirección de Sostenibilidad Ambiental;</p> <p>XXV. Dirección de la Guardia Ecológica;</p> <p>XXVI. Dirección de Vinculación con Zona Federal Marítimo Terrestre;</p> <p>XXVII. Dirección de Promoción Económica y Turismo;</p>



<p>XXVIII. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;</p> <p>XXIX. Comisaría de Seguridad Pública;</p> <p>XXX. Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, y</p> <p>XXXI. Las demás que se establezcan para el adecuado y óptimo cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias del Gobierno Municipal.</p>	<p>XXVIII. Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca;</p> <p>XXIX. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;</p> <p>XXX. Comisaría de Seguridad Pública;</p> <p>XXXI. Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, y</p> <p>XXXII. Las demás que se establezcan para el adecuado y óptimo cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias del Gobierno Municipal.</p>
<p>Artículo 268. La Gerencia de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados, como instancia temática y transectorial de la gestión pública, sectoriza y brinda apoyo a las siguientes Dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. [...] II. Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad; III. Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad; IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco (SIPINNA); V. Dirección de Juventudes; VI. Las demás que sean necesarias para fortalecer el enfoque de la atención pública a poblaciones, grupos etarios y prioritarios. 	<p>Artículo 268. La Gerencia de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados, como instancia temática y transectorial de la gestión pública, sectoriza y brinda apoyo a las siguientes Dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. [...] II. Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad; III. Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad; IV. Dirección de Apoyo a la Niñez; V. Dirección de Juventudes; VI. Las demás que sean necesarias para fortalecer el enfoque de la atención pública a poblaciones, grupos etarios y prioritarios.

Asimismo, respecto de los artículos 273 y 274 del Reglamento en estudio, mismos que no se encontraban contemplado en la iniciativa originalmente presentada, se incorpora en la tabla normativa correspondiente el texto vigente del Reglamento y el texto propuesto, a efecto de reflejar de manera integral y coherente este nuevo ajuste normativo, que las Comisiones consideramos necesarias, garantizando una adecuada articulación con el resto de las disposiciones reformadas.

Texto vigente del Reglamento	Texto propuesto
<p>Sección Tercera</p> <p>De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco</p> <p>Artículo 273. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco (SIPINNA), tiene el objetivo de diseñar, proponer e instrumentar las políticas,</p>	<p>Sección Tercera</p> <p>De la Dirección de Apoyo a la Niñez</p> <p>Artículo 273. La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene como finalidades primordiales la de articular la política municipal orientada a garantizar el interés superior de la infancia y la de fortalecer las acciones de protección de los derechos de los niños,</p>



medidas, programas y/o acciones destinados a promover y proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de los principios de igualdad, inclusión y dignidad, fomentando y protegiendo el desarrollo libre y pleno de las infancias vallartenses, en cumplimiento a las normativas estatales, federales y de los tratados internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano en esta materia, al tiempo de prevenir y atender integralmente, cualquier forma de vulneración a sus garantías. Es responsable de proyectar, proponer y velar por la ejecución, tanto del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; como del Programa de Atención de Primer Contacto, atendiendo las disposiciones que para estos fines disponga la normatividad aplicable.

niñas y adolescentes que lleve a cabo el gobierno municipal, ya por sus propios medios, iniciativa y recursos, o bien, en coordinación con agentes públicos, privados o sociales. En aras de esos objetivos, la dependencia contará con las atribuciones y tendrá acceso a los recursos y al talento humano que le permita generar estudios, realizar diagnósticos y producir estadísticas específicas sobre la situación de la niñez; intervenir en la planificación y presupuestación de las políticas, programas, proyectos o acciones del gobierno municipal que tengan repercusión directa o indirecta sobre la población infantil y adolescente, y participar en la evaluación de su impacto; promover la participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones públicas que les atañen, y fungir como el instrumento de coordinación del municipio en todo programa compartido con los órganos de gobierno federal o estatal, o con otros municipios, o con todo tipo de instituciones o actores individuales de los ámbitos privado y social, en materia de atención a la niñez.

La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, proponer y ejecutar políticas públicas, programas y acciones para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Formular, proponer y ejecutar políticas públicas, programas y acciones para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Elaborar el diagnóstico de la situación de la niñez en el ámbito de su competencia y actualizarlo periódicamente;
- III. Proponer la incorporación de la perspectiva de derechos de la niñez en los planes y programas de las dependencias y entidades de la administración pública;
- IV. Coordinar acciones con dependencias estatales o municipales, organismos descentralizados y entidades federales para la atención integral de la niñez;
- V. Detectar, canalizar y dar seguimiento a casos de posible vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Procuraduría de Protección correspondiente;
- VI. Coadyuvar en la restitución de derechos, sin invadir las atribuciones legales de otras autoridades;





	<p>VII. Implementar acciones de prevención de la violencia, abuso, explotación y negligencia contra niñas, niños y adolescentes;</p> <p>VIII. Diseñar y ejecutar programas de prevención social, desarrollo integral, bienestar emocional, salud, educación, cultura, deporte y recreación en favor de los niños, niñas y adolescentes;</p> <p>IX. Promover entornos seguros, incluyentes y libres de violencia, tanto físicos como digitales, para la población infantil y adolescente;</p> <p>X. Impulsar acciones para la prevención del trabajo infantil, deserción escolar y otras problemáticas que afecten a la niñez;</p> <p>XI. Garantizar mecanismos para la participación activa de niñas, niños y adolescentes en asuntos que les afecten;</p> <p>XII. Crear y coordinar consejos consultivos infantiles y adolescentes u otros espacios de participación;</p> <p>XIII. Asegurar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, conforme a su edad y grado de madurez;</p> <p>XIV. Promover la capacitación en derechos de la niñez dirigida a personas servidoras públicas, familias y sociedad en general;</p> <p>XV. Difundir el marco jurídico de los derechos de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XVI. Fomentar una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en favor de las niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XVII. Generar, sistematizar y actualizar información estadística relacionada con la situación de la niñez;</p> <p>XVIII. Evaluar el impacto de programas y acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XIX. Generar, sistematizar y actualizar información estadística relacionada con la situación de la niñez;</p> <p>XX. Evaluar el impacto de programas y acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XXI. Rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XXII. Gestionar recursos y celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, conforme a las directrices que dicten el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, y</p> <p>XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables, o le instruyan las personas titulares de la Presidencia</p>
--	---



	<p>Municipal o de la Gerencia de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados.</p>
<p>Artículo 274. El SIPINNA se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual establece de manera detallada sus obligaciones, las facultades de sus integrantes y las atribuciones de la persona titular de su Secretaría Ejecutiva, incluidas las relacionadas con su vinculación intergubernamental y las competencias de coordinación interinstitucional que guarda para con el resto de Dependencias de la Administración Pública.</p>	<p>Artículo 274. Como parte de sus atribuciones, la Dirección de Apoyo a la Niñez ejerce las responsabilidades inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco (SIPINNA), en los términos de la ley estatal de la materia.</p> <p>Con ese carácter, la Dirección de Apoyo a la Niñez, a través del SIPINNA, tiene el objetivo de diseñar, proponer e instrumentar las políticas, medidas, programas y/o acciones destinados a promover y proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de los principios de igualdad, inclusión y dignidad, fomentando y protegiendo el desarrollo libre y pleno de las infancias vallartenses, en cumplimiento a las normativas estatales, federales y de los tratados internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano en esta materia, al tiempo de prevenir y atender integralmente, cualquier forma de vulneración a sus garantías.</p> <p>Asimismo, es responsable de proyectar, proponer y velar por la ejecución, tanto del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; como del Programa de Atención de Primer Contacto, atendiendo las disposiciones que para estos fines disponga la normatividad aplicable.</p> <p>El SIPINNA se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual establece de manera detallada sus obligaciones, las facultades de sus integrantes y las atribuciones de la persona titular de su Secretaría Ejecutiva, incluidas las relacionadas con su vinculación intergubernamental y las competencias de coordinación interinstitucional que guarda para con el resto de Dependencias de la Administración Pública.</p>

Por lo que respecta a la fracción IV del artículo 154, se estima procedente su derogación, toda vez que dichas atribuciones serán asumidas por la nueva Dirección;

Texto vigente del Reglamento	Texto propuesto
<p>Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas:</p> <p>I. a III [...]</p> <p>IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco (SIPINNA), cuya función es la de diseñar, proponer e instrumentar las políticas, procedimientos, servicios y acciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes vallartenses, en virtud de lo dispuesto por la legislación y normatividad de la materia.</p>	<p>Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas:</p> <p>I. a III [...]</p> <p>IV. (Se deroga).</p>

En tercer lugar, en relación con el artículo 251 Bis, y conforme a lo planteado en la iniciativa de origen, se establece la adición de una atribución, con el propósito de precisar y fortalecer el ámbito de actuación de la Subdirección de Construcción y Rehabilitación de Viviendas (de nueva creación), dotándola de mayores herramientas para el ejercicio adecuado de sus funciones. Asimismo, respecto a las demás fracciones, se realizan también ajustes de estilo y redacción quedando de la siguiente manera:

Texto incluido en la iniciativa original	Texto propuesto
<p>Artículo 245 bis. La Subdirección de Construcción y Rehabilitación de Vialidades es la dependencia adscrita a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, encargada de la planeación, ejecución y supervisión directa de los programas municipales de mantenimiento, conservación y mejoramiento de las vialidades del Municipio, y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Construcción y mantenimiento de vialidades: Planear, ejecutar y supervisar las obras directas de pavimentación, reencarpetamiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías públicas y banquetas del Municipio, de conformidad con el Programa Anual de Obra Pública Municipal;</p> <p>II. Programa de bacheo: Ejecutar y coordinar el programa regular de bacheo en el polígono municipal;</p> <p>III. Coordinación del mantenimiento de calles en el Centro Histórico: Coordinar,</p>	<p>Artículo 245 bis. La Subdirección de Construcción y Rehabilitación de Vialidades es la dependencia adscrita a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, encargada de la planeación, ejecución y supervisión directa de los programas municipales de mantenimiento, conservación y mejoramiento de las vialidades del Municipio, y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Liderar la ejecución de los proyectos y llevar el seguimiento de las obras de mantenimiento, conservación y mejoramiento de vialidades, y ejercer, en lo concerniente a la realización de este tipo de obras, la coordinación de las distintas tareas, específicamente asignadas a la Gestoría Integral de la Obra Pública; a las jefaturas de Construcción, Infraestructura y Equipamiento, y de Costos y Presupuestos, y, en general, a las demás áreas adscritas a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, con la finalidad de optimizar y compaginar el avance, tanto físico como financiero, de los proyectos en curso; para</p>





<p>ordenar y mantener actualizado el programa de bacheo para el polígono del Centro Histórico, en conjunto con la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, de acuerdo con lo instruido por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública;</p> <p>IV. Gestión de recursos materiales y humanos: Coordinar y administrar los equipos operativos y el recurso material necesarios para la intervención de vialidades;</p> <p>V. Supervisión técnica: Supervisar que los trabajos de construcción y rehabilitación de vialidades se realicen con la calidad técnica, seguridad y normatividad aplicable;</p> <p>VI. Informe y seguimiento: Rendir periódicamente a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública los informes de avance de los programas de bacheo y pavimentación, así como del ejercicio de los recursos asignados, y</p> <p>VII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le instruya la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública.</p>	<p>identificar, documentar y procesar, administrativa y financieramente, los ajustes y adecuaciones que surjan del trabajo efectivo en campo, y para asegurar que las tareas de seguimiento y la presentación de reportes sobre el desarrollo de las obras, tanto las que estén en proceso como las ya concluidas, guarden conformidad con las políticas, lineamientos, procedimientos y sistema de monitoreo y registro que resulten aplicables.</p> <p>II. Planear, ejecutar y supervisar las obras directas de pavimentación, reencarpetamiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías públicas y banquetas del Municipio, de conformidad con el Programa Anual de Obra Pública Municipal;</p> <p>III. Ejecutar y coordinar el programa regular de bacheo en el polígono municipal;</p> <p>IV. Coordinar, ordenar y mantener actualizado el programa de bacheo para el polígono del Centro Histórico, en conjunto con la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, de acuerdo con lo instruido por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública;</p> <p>V. Coordinar y administrar los equipos operativos y el recurso material necesarios para la intervención de vialidades;</p> <p>VI. Supervisar que los trabajos de construcción y rehabilitación de vialidades se realicen con la calidad técnica, seguridad y normatividad aplicable;</p> <p>VII. Rendir periódicamente a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública los informes de avance de los programas de bacheo y pavimentación, así como del ejercicio de los recursos asignados, y</p> <p>VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le instruya la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública.</p>
--	---

Asimismo, se establece la pertinencia de elevar a la Jefatura de Vinculación con Asociaciones Civiles y Religiosas, así como a la Jefatura de Diversidad Sexual, al nivel de Subdirección, mediante la modificación del artículo 231 del Reglamento vigente, y del artículo 270 ter de las modificaciones propuestas por la iniciativa de origen, en atención a la amplitud de su objeto, naturaleza y transversalidad de sus funciones, la relevancia estratégica de la colaboración institucional con organizaciones de la sociedad civil y la atención integral de los grupos prioritarios, quedando de la siguiente forma:



Texto vigente del Reglamento	Texto propuesto
<p>Artículo 231. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, igualmente contará con una Jefatura de Vinculación con Asociaciones Civiles y Religiosas, cuyo objetivo será el de promover y fortalecer la colaboración estratégica entre la Administración Pública Municipal, con las organizaciones y redes de la sociedad civil de Puerto Vallarta, a fin de trabajar por el bienestar común, impulsando, en el ámbito de su respectiva competencia, proyectos y actividades conjuntas que brinden atención a la diversidad de asuntos socioculturales, de seguridad, convivencia, culto, esparcimiento, recreación, salud, inclusión, entre otras; mismas que, para ser actividades sujetas de apoyo Municipal, abrazarán el principio de universalidad de los derechos humanos y no comprometerán el de laicismo que suscribe el Estado Mexicano. El área contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX [...]</p>	<p>Artículo 231. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, igualmente contará con una Subdirección de Vinculación con Asociaciones Civiles y Religiosas, cuyo objetivo será el de promover y fortalecer la colaboración estratégica entre la Administración Pública Municipal, con las organizaciones y redes de la sociedad civil de Puerto Vallarta, a fin de trabajar por el bienestar común, impulsando, en el ámbito de su respectiva competencia, proyectos y actividades conjuntas que brinden atención a la diversidad de asuntos socioculturales, de seguridad, convivencia, culto, esparcimiento, recreación, salud, inclusión, entre otras; mismas que, para ser actividades sujetas de apoyo Municipal, abrazarán el principio de universalidad de los derechos humanos y no comprometerán el de laicismo que suscribe el Estado Mexicano. El área contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX [...]</p>

Texto incluido en la iniciativa original	Texto propuesto
<p>Artículo 270 ter. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, contará con una Jefatura de Diversidad Sexual, cuyo objetivo principal será el de promover y proteger los derechos humanos de las personas y comunidad LGBTIQ+, en el marco de los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación, eliminando cualquier forma de discriminación, violencia o estigmatización basada en la orientación sexual, identidad o expresión de género. Esta dependencia contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI [...]</p>	<p>Artículo 270 ter. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, contará con una Subdirección de Diversidad Sexual, cuyo objetivo principal será el de promover y proteger los derechos humanos de las personas y comunidad LGBTIQ+, en el marco de los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación, eliminando cualquier forma de discriminación, violencia o estigmatización basada en la orientación sexual, identidad o expresión de género. Esta dependencia contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI [...]</p>

Y, por último, se modifica el artículo 246 del vigente Reglamento, relacionado con la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, con el objeto de actualizar y armonizar la estructura administrativa prevista para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, incorporando la Subdirección de Maquinaria, dando congruencia a la organización institucional, quedando de la siguiente manera:

Texto vigente del Reglamento	Texto propuesto
<p>Artículo 246. Para un adecuado despacho de los asuntos de su competencia, adscribirá a una Gestoría Integral de la Obra Pública, y contará con las Jefaturas Administrativa; de Construcción, Infraestructura y Equipamiento; de</p>	<p>Artículo 246. Para un adecuado despacho de los asuntos de su competencia, adscribirá a una Gestoría Integral de la Obra Pública, a una Subdirección de Maquinaria, y contará con las Jefaturas Administrativa; de Construcción,</p>





Maquinaria; de Mantenimiento y Rehabilitación; y de Costos y Presupuestos, así como con el resto de áreas y demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.	Infraestructura y Equipamiento; de Mantenimiento y Rehabilitación; y de Costos y Presupuestos, así como con el resto de áreas y demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.
---	---

15. A su vez, se observa que la iniciativa respeta los principios de técnica normativa, mantiene congruencia jerárquica, evita duplicidades y clarifica competencias, cumpliendo con los criterios de coherencia interna del Reglamento. Por lo tanto, se advierte que la descripción competencial es clara, específica y delimitada, sin apreciarse duplicidad de funciones con otras dependencias ya existentes, por el contrario, las reformas contribuyen a clarificar ámbitos de actuación, fortalecer los tramos de control y evitar zonas grises dentro de la estructura municipal, lo cual supondría abonar mayor eficiencia administrativa y una correcta interpretación y aplicación del Reglamento.
16. Por otra parte, estas Comisiones Dictaminadoras hacen constar que el impacto presupuestal derivado de las adecuaciones normativas propuestas fue revisado con las dependencias correspondientes, concluyendo que los ajustes requeridos pueden ser solventados dentro de las previsiones presupuestarias existentes, teniendo en cuenta que la implementación de los cambios organizacionales y administrativos contemplados en la reforma es financieramente viable, al haberse realizado los ajustes necesarios para su atención, sin que ello represente una afectación al equilibrio presupuestal ni al funcionamiento ordinario de la administración pública municipal.
17. Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a la legislación estatal en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto serán organizar la administración pública municipal, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.
18. Respecto a lo señalado en la fracción anterior, se colige que es atribución del ayuntamiento la organización de la administración pública municipal, así como el funcionamiento de las dependencias que conforman a su administración.
19. Estas comisiones unidas, entraron al análisis, estudio y dictaminación de la presente iniciativa compartiendo los argumentos vertidos en la propia iniciativa donde se fortalece la administración municipal con los fines antes expuestos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente dictamen de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE ORDENAMIENTO DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRIMERO. Se reforman los artículos 129, 145, 172, 173, 175, 178, 187, 195, 196, 197, 206, 212, 214, 215, 216, 221, 227, 231, 237, 241, 243, 246, 251, 257, 267, 268, 269, 273, 274, 300, 317, 321, 325 y 328; asimismo se reforman la denominaciones del Capítulo VIII del Título Segundo, y dentro de éste, de la Sección Tercera, además del Capítulo II del Título Tercero, todos ellos del Libro Tercero; así como se deroga la fracción IV del artículo 154, la fracción III de su artículo 197 y la fracción I del artículo 216, así como los artículos 207, 208, 217, 218, 219, 230 y 232; asimismo se deroga la Sección Primera del Título Segundo, del Libro Tercero y se adicionan los artículos 196 bis, 196 ter, 196 quater, 196 quinquies, 205 bis, 214 bis, 214 ter, 214 quater, 214 quinquies, 214 sexies, 214 septies, 225 bis, 225 ter, 225 quater, 225 quinquies, 225 sexies, 225 septies, 233 bis, 233 ter, 236 bis, 236 ter, 245 bis, 251 bis, 251 ter, 259 bis, 270 bis, 270 ter, 270 quater, 270

quinquies y 270 sexies; así como también se adiciona el Capítulo III (Bis), la Sección Primera y Segunda al Capítulo III, el Capítulo IV (Bis), la Sección Primera y Segunda del Capítulo IV (Bis), la Sección Primera (Bis) del Capítulo V, la Sección Cuarta (Bis) del Capítulo VI y la Sección Primera (Bis) del Capítulo VIII, todos del Título Segundo, del Libro Tercero referente al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, para quedar como sigue:

Artículo 129. En casos particulares no previstos o en aquellos de urgencia o utilidad pública debidamente justificada y cuando medie el acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine, por votación de mayoría simple, podrá autorizarse una dispensa de trámite, lectura o del tiempo mínimo establecido por este Reglamento para la distribución y análisis de las iniciativas, dictámenes y demás documentos sometidos a la consideración de las y los integrantes del Ayuntamiento.

[...]

Artículo 145. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Sindicatura adscribirá a la Dirección Jurídica; a una Jefatura Jurídica y de Litigio; una Jefatura Administrativa, de Vinculación y Enlace, y contará también con una Oficialía de Partes para la recepción de todo tipo de notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales sobre los asuntos jurídicos en los que sea parte el Municipio. Así mismo, la Sindicatura adscribirá e instruirá a la Coordinación General del Juzgado Cívico Municipal, siendo ésta última, a su vez, parte elemental del Sistema Municipal de Justicia Cívica.

[...]

Artículo 154. Además de organizar administrativamente a la Sala de Regidores y a la Oficialía de Partes del Ayuntamiento; la Secretaría General tendrá a su encargo e instruirá por sí, o por conducto de una Jefatura de Vinculación y Enlace al Ayuntamiento, a las siguientes áreas:

I. a III [...]

IV. (Se deroga).

Artículo 172. El Sistema Municipal de Justicia Cívica integra el ejercicio de la facultad sancionadora por las infracciones a los reglamentos gubernativos; el seguimiento y tratamiento integral a los infractores; la mediación y conciliación por mecanismos alternativos de conflictos cívicos, vecinales y familiares; la defensoría de oficio, la vigilancia, investigación y promoción de los derechos humanos y de la cultura de paz, y la atención a víctimas de violencias, vejaciones o abuso.

Artículo 173. Para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Justicia Cívica, se establecerán la Coordinación General del Juzgado Cívico Municipal y la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, ambas adscritas de manera orgánica a la Sindicatura como entidades especializadas, con autonomía operativa, técnica y de gestión, facultades exclusivas y rango equivalente al de instancias auxiliares del Ayuntamiento y cuya persona titular, para el caso de la Coordinación General del Juzgado Cívico Municipal será designada en virtud del procedimiento que establece el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; y para el caso de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, en virtud del procedimiento aprobado por el Pleno y conforme a los términos y criterios establecidos en el presente ordenamiento y en la normatividad de la materia.

Artículo 175. [...]

Así mismo, corresponde a las y los Jueces Municipales radicar y resolver los medios de defensa interpuestos por los administrados en contra de actos administrativos emitidos por las autoridades municipales, por considerar que han afectado su interés jurídico. Para la adecuada conducción de este proceso hasta su resolución, quien funja como titular de la Coordinación General del Juzgado Cívico Municipal, deberá trabajar en estrecha colaboración con la Sindicatura Municipal para asegurar el criterio técnico necesario, a fin de garantizar que las resoluciones se ajusten a las disposiciones legales y a la normatividad aplicables.

[...]

Artículo 178. La Coordinación Municipal de Derechos Humanos es la dependencia que forma parte del Sistema Municipal de Justicia Cívica, y que tiene como función primordial vigilar, promover y proteger el ejercicio de los derechos humanos en Puerto Vallarta, mediante la implementación del Programa Municipal de Derechos Humanos; así como de ejercer funciones de mediación, conciliación, arbitraje y métodos alternativos para la resolución de conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre vecinos del municipio, y que sean susceptibles de alterar la tranquilidad, el orden y la paz pública.

[...]

Artículo 187. [...]

- I. Dirección del Despacho de Presidencia Municipal;
- II. Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos;
- III. Dirección de Proyectos Regionales y de Vinculación con Municipios;
- IV. Dirección de Comunicaciones;
- V. Dirección de Diseño e Imagen Institucional;
- VI. Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana;
- VII. Dirección de Patrimonio;
- VIII. Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- IX. Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;
- X. Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento;
- XI. Dirección de Promoción de la Salud;
- XII. Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad;
- XIII. Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;
- XIV. Dirección de Apoyo a la Niñez;
- XV. Dirección de Juventudes;
- XVI. Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social;
- XVII. Dirección de Hábitat y Vivienda;
- XVIII. Dirección de Participación Social;
- XIX. Dirección de Educación Pública;
- XX. Dirección de Bienestar Animal;
- XXI. Dirección de Servicios Eficientes;
- XXII. Dirección de Infraestructura y Obra Pública;
- XXIII. Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XXIV. Dirección de Sostenibilidad Ambiental;
- XXV. Dirección de la Guardia Ecológica;
- XXVI. Dirección de Vinculación con Zona Federal Marítimo Terrestre;
- XXVII. Dirección de Promoción Económica y Turismo;
- XXVIII. Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca;
- XXIX. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias;
- XXX. Comisaría de Seguridad Pública;
- XXXI. Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, y
- XXXII. Las demás que se establezcan para el adecuado y óptimo cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias del Gobierno Municipal.

Artículo 195. Para auxiliar directamente a la Presidenta o Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, existirá un área de apoyo administrativa y operativa, denominada Despacho de Presidencia Municipal, que tendrá como titular a una Directora o Director, mismo que contará con las siguientes atribuciones:

I. a VI. [...]

Artículo 196. La Dirección del Despacho de Presidencia Municipal se integrará por las áreas que se refieren a continuación:

- I. Secretaría Particular;
- II. Jefatura de Relaciones Públicas y Representación, y
- III. Jefatura de Vinculación con Universidades, Iniciativa Privada y Tercer Sector.

Artículo 196 bis. La Dirección del Despacho de Presidencia Municipal adscribirá una Subdirección de Giras y Eventos Oficiales, cuyas responsabilidades y tareas estarán relacionadas con la planificación, organización, supervisión y prevención de contingencias de los eventos oficiales que sean convocados o cuenten con la concurrencia del Presidente Municipal y, en compañía o con la representación oficial de éste, se enriquezcan con la asistencia y participación de los miembros del Ayuntamiento o con los titulares de los órganos, dependencias o entidades de la administración pública municipal.

La Subdirección de Giras y Eventos Oficiales ejercerá con las siguientes atribuciones:

- I. Proveer lo necesario para garantizar, en la medida de lo posible, que todos los eventos oficiales en los que tomen parte la persona titular de la Presidencia Municipal y quienes, por delegación o invitación de la propia Presidencia Municipal, concurran en nombre y representación del gobierno y la administración municipal, se desarrolle sin contratiempos y satisfagan las expectativas tanto de los participantes como de los organizadores;
- II. Participar en la planificación de la agenda oficial de la Presidencia Municipal y en la definición de los objetivos de los eventos oficiales en los que los que concurra su titular o quienes deban ostentar la representación formal del Municipio;
- III. Intervenir en los aspectos operativos que puedan incidir sobre el desarrollo de los eventos oficiales de la Presidencia Municipal, así como en la gestión del presupuesto destinado para su realización;
- IV. Conocer y tener el grado de intervención que se estime prudente en la gestión de las medidas de seguridad que deban ser adoptadas para la protección y resguardo de quienes asistan a los eventos oficiales de la Presidencia Municipal;
- V. Tener la intervención que, por razón de sus funciones, sea razonable en el diseño, formulación y ejecución de las acciones que se implementen para la promoción de los eventos oficiales de la Presidencia Municipal, así como en la selección de los canales, estrategias y medios de divulgación que deban emplearse para convocar o atraer a los participantes, para suscitar o encauzar debidamente sus interacciones o para resolver con diligencia y oportunidad cualquier problema que pueda surgir en la comunicación y la transmisión de los mensajes que resulten pertinentes, antes, durante o después de dichos eventos, y
- VI. Las demás que deba atender por mandato de la normatividad municipal o por acatamiento de las instrucciones que le transmita la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 196 ter. La Subdirección de Giras y Eventos Oficiales contará con una Jefatura de Avanzada y Logística, responsable de la logística y organización previa a los eventos oficiales de la Presidencia Municipal, con la finalidad de asegurar que, en la medida que sea posible, estén listos y en su lugar todos los insumos, y estén dispuestos todos roles que se estimen pertinentes para que el evento en cuestión se desarrolle sin contratiempos, y se favorezca la consecución satisfactoria de los objetivos que hayan motivado su planificación.

El marco competencial de la Jefatura de Avanzada y Logística incluirá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Intervenir en el montaje y desmontaje de instalaciones, equipos y amueblamiento en los eventos oficiales de la Presidencia Municipal, y tomar parte en la decisión sobre la configuración física y la disposición de los espacios requeridos para que el evento en cuestión se desarrolle en condiciones óptimas, de modo que se favorezca la buena comunicación, la comodidad y la seguridad de los asistentes;
- II. Participar en la gestión de recursos materiales y financieros, así como en la convocatoria de personal, en la cuantía y oportunidad que resulten pertinentes para asegurar que todos los elementos necesarios y todos los roles requeridos estén preparados y disponibles para el evento en cuestión;
- III. Monitorear y coordinar todos los aspectos logísticos del evento para garantizar que las tareas y suministros previamente planificados se efectúen oportunamente, y los recursos asignados se manejen de manera eficiente;

- IV. Intervenir en la coordinación, recepción y acomodo de los invitados a los eventos oficiales de la Presidencia Municipal, con la finalidad de asegurar que todos los convocados estén al tanto de la logística y las medidas de seguridad previstas para el mejor desarrollo del evento;
- V. Participar en las reuniones o foros de planificación en los que se traten aspectos relacionados con la logística, operatividad y medidas de seguridad de los eventos oficiales de la Presidencia Municipal, e intervenir en la decisión sobre las formas y medios en que se desarrollará la comunicación entre los organizadores, y
- VI. Las demás que deba atender por mandato de la normatividad municipal o por acatamiento de las instrucciones que le transmita la persona titular de la Subdirección de Giras y Eventos Oficiales.

Artículo 196 quater. La Jefatura de Vinculación con Universidades, Iniciativa Privada y Tercer Sector funge como órgano técnico del Despacho de Presidencia Municipal que realiza funciones consulta y coordinación con los actores externos pertenecientes a la academia, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil, fomentando el diálogo para la formulación de políticas públicas y la generación de inteligencia económica en el municipio, y cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar informes técnicos y estudios de prospectiva sobre la situación económica, social y turística de Puerto Vallarta, identificando tendencias, riesgos y oportunidades a corto, mediano y largo plazo;
- II. Organizar y coordinar mesas de trabajo, foros consultivos y mecanismos de diálogo permanentes y estructurados con representantes del sector empresarial, académico y de la sociedad civil organizada del municipio;
- III. Sistematizar y documentar las propuestas y recomendaciones emanadas de los actores externos y de los distintos consejos temáticos relacionados con la Dirección, para asegurar su integración en la toma de decisiones;
- IV. Mantener una coordinación efectiva con las demás áreas adscritas a la Dirección para alinear los esfuerzos operativos con la visión estratégica y prospectiva del municipio, y
- V. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.

Artículo 196 quinques. La Presidencia Municipal contará con una Dirección de Proyectos Regionales y de Vinculación con Municipios, concebida como la unidad administrativa encargada de coordinar, promover y gestionar las relaciones y proyectos estratégicos del Municipio de Puerto Vallarta con otros municipios de la región y organismos intermunicipales, en apego a los procedimientos, principios y disposiciones de las leyes estatales de la materia.

La Dirección de Proyectos Regionales y de Vinculación con Municipios ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y gestionar la participación del Municipio en las Asociaciones Intermunicipales de las que forme parte, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y la representación de los intereses de Puerto Vallarta;
- II. Proponer y gestionar la celebración de convenios de colaboración intermunicipal, estatal o federal en las materias de desarrollo urbano, servicios públicos, medio ambiente, seguridad, promoción turística, desarrollo económico regional y cualquier otro asunto de orden público o interés social, en el ámbito de competencia del municipio;
- III. Articular y dar seguimiento a las agendas, planes y programas municipales con las estrategias y proyectos de desarrollo regional y estatal, buscando la concurrencia de recursos y esfuerzos;
- IV. Servir de enlace técnico y administrativo entre las dependencias municipales y los organismos de coordinación intermunicipal, asegurando la fluidez de la información y la ejecución de proyectos conjuntos;
- V. Promover la homologación de políticas públicas y criterios de regulación con municipios vecinos y el Gobierno del Estado, en aquellas áreas que requieran una visión metropolitana o regional para su solución;
- VI. Fomentar la participación del Municipio en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, específicamente en el ámbito regional, en concordancia con la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

- VII. Identificar y gestionar fuentes de financiamiento o programas especiales a nivel estatal, federal e internacional que estén orientados al desarrollo de proyectos intermunicipales o regionales, y
- VIII. Las demás que le asigne la normatividad municipal o que le sean conferidas por instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 197. [...]

- I. y II. [...]
- III. (Se deroga).
- IV. y V. [...]

Artículo 205 bis. Para robustecer las tareas relacionadas con el seguimiento, integración y documentación de los objetivos estratégicos, programas, acciones de política pública y tareas relevantes a cargo de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, esta dependencia contará con una Subdirección Técnica de Proyectos, que funcionará como el área encargada del control y gestión de los proyectos en sus aspectos técnicos y administrativos, durante todo el ciclo de vida.

La Subdirección Técnica de Proyectos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a la Dirección en lo relativo al establecimiento de normas y lineamientos para la adecuada documentación de cada uno de los proyectos a su cargo;
- II. Llevar el seguimiento puntual y realizar el acopio de documentos y evaluaciones que se efectúen sobre los proyectos a cargo de la Dirección, en cada una de las etapas de su desarrollo, durante todo su ciclo de vida;
- III. Intervenir en las funciones relacionadas con la planificación y programación de los proyectos a cargo de la Dirección, e interactuar directamente con sus promotores, sean del ámbito público o privado, y con los servidores públicos de la administración municipal que tengan injerencia o interés en la aprobación e implementación de dichos proyectos, o en el desarrollo de éstos, en sus distintas etapas;
- IV. Respecto de los proyectos a cargo de la Dirección, integrar, conservar, actualizar y poner a disposición de los interesados que tomen parte en ellos, toda la información justificativa que los soporte, así como documentación técnica, memorias, planos, bases de datos, diseños de ingeniería, estudios, validaciones, dictámenes y autorizaciones;
- V. Participar en las operaciones relacionadas con la gestión de la calidad en el desarrollo e implementación de los proyectos a cargo de la Dirección, en la gestión de sus riesgos, en la administración de los suministros y contratos relacionados con éstos, y en la supervisión de los avances físico-financieros y de calidad de los trabajos;
- VI. Presentar al titular de la Dirección las propuestas para el establecimiento de lineamientos, normas técnicas y especificaciones, cuando resulten pertinentes para el desarrollo de los proyectos y estudios, así como para su ejecución, y
- VII. Las demás que le asigne la normatividad municipal o las instrucciones giradas por el titular de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos.

Artículo 206. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos adscribirá una Jefatura de Proyectos de Desarrollo; una Jefatura Administrativa; una Jefatura de Vinculación y Banco de Proyectos y una Coordinación de Unidades de Inversión, así como a las áreas y el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 207. (Se deroga).

Artículo 212. Para el adecuado despacho de sus funciones técnicas sustantivas, contará con un área de asesoría de asuntos gubernamentales, así como a las áreas y al demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 214. Se instituyen los Gabinetes Temáticos de Comunicación Social y Estrategia Gubernamental; de Gobierno Inteligente; de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública; de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación; de Territorio y Ciudad Sustentable; de Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo, y de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados; los cuales estarán encabezados por una Gerencia, persona de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar el cargo. Asimismo, se crea la Mesa Temática de Seguridad, Prevención y Convivencia para la Paz, que funcionará como espacio de coordinación y trabajo articulado, sin una figura gerencial al frente.

[...]

I. a IX. [...]

En cuanto a la Mesa Temática de Seguridad, Prevención y Convivencia para la Paz, su operación, periodicidad de reunión y procedimientos para alcanzar acuerdos, será regido por lo que establezca el decreto especial de sectorización emitido por la persona titular de la Presidencia Municipal. Recibirá el apoyo y será supervisada y conducida por la Jefatura de Gabinete, y funcionará como espacio de coordinación y trabajo articulado, orientada a concertar y relacionar las políticas y los sistemas programáticos y de indicadores que inste la legislación y la normatividad aplicable, procurando su alineación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO III (BIS)
DE LA GERENCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL**

Artículo 214 bis. La Gerencia de Comunicación Social y Estrategia Gubernamental es la instancia encargada de la fijar las políticas en materia de comunicación social e imagen institucional del Ayuntamiento y de la administración municipal, cuyas directrices deben ser atendidas por los órganos, dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el manejo de sus interacciones con los medios de comunicación y en la divulgación de sus mensajes. Para cumplir su cometido, cuenta con las siguientes atribuciones particulares:

- I. Establecer las estrategias de difusión, posicionamiento e imagen del gobierno y la administración pública municipal;
- II. Fijar la política editorial del municipio;
- III. Conducir las relaciones de la administración pública municipal con la prensa, con los medios de comunicación y con los formadores de opinión pública del ámbito local, regional, nacional e internacional;
- IV. Dictar los lineamientos a los que el resto de los órganos, entidades y dependencias de la administración pública municipal deberán sujetarse, en materia de divulgación de mensajes, generación de contenidos e imagen institucional;
- V. Definir las estrategias, canales y medios para la difusión de los mensajes oficiales que se emitan en nombre del gobierno y la administración pública municipal;
- VI. Administrar y controlar, en primera instancia, las redes sociales de la administración municipal;
- VII. Formular recomendaciones, en el ámbito de su competencia, sobre el contenido, el proceso de implementación, la vinculación comunitaria y la estrategia de comunicación de las políticas públicas a cargo de los distintos órganos, dependencias y entidades de la administración municipal, en estrecha coordinación con la Gerencia de Gabinete de Gobierno Inteligente y con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- VIII. Intervenir, bajo el enfoque de la comunicación estratégica, en los procesos de evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos del gobierno y la administración municipal, en coordinación con la Jefatura de Seguimiento del COPPLADEMUN y con la Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento, adscritas a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional de la Gerencia de Gabinete de Gobierno Inteligente, y
- IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.

Artículo 214 ter. La Gerencia de Comunicación Social y Estrategia Gubernamental, como instancia temática y transectorial de la gestión pública, sectoriza y brinda apoyo a las siguientes Dependencias:

- I. Dirección de Comunicaciones, y
- II. Dirección de Diseño e Imagen Institucional.

Contará con las áreas necesarias y el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Sección Primera
De la Dirección de Comunicaciones

Artículo 214 quater. La Dirección de Comunicaciones será responsable de conducir las relaciones con los medios de comunicación, de manejar la imagen institucional de la administración pública municipal, de diseñar y ejecutar las campañas de difusión del municipio, de coordinar la política editorial y la publicación de los órganos informativos del municipio. Contará con las siguientes atribuciones:

- I. Fijar la política en materia de comunicación social e imagen institucional del gobierno municipal, dictando los lineamientos generales para que sean acatados por los órganos, dependencias y entidades de la administración pública municipal y asegurando su articulación para la difusión coordinada de mensajes;
- II. Coordinar a las y los enlaces de comunicación de los órganos, dependencias y entidades municipales para el diseño, ejecución y alineación de los proyectos de difusión de sus actividades, garantizando la coherencia con las políticas de comunicación;
- III. Proporcionar asesoría, acompañamiento y soporte técnico en comunicación integral, a los órganos, dependencias y entidades de la administración pública municipal, incluyendo generación de contenidos, diseño gráfico, cobertura audiovisual, transmisiones, publicaciones en redes sociales de Internet y actualización para plataformas digitales, entre otras;
- IV. Supervisar el monitoreo y análisis de medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, generando reportes periódicos y síntesis informativas para las Dependencias y usuarios interesados;
- V. Gestionar la buena relación del gobierno y la administración municipal con los medios de comunicación, periodistas y corresponsales de prensa, asegurando una atención oportuna y convocándoles cuando sea necesario para garantizar la adecuada cobertura de las actividades oficiales;
- VI. Planificar, coordinar y ejecutar acciones de inserción publicitarios, incluyendo anuncios y mensajes institucionales en espacios, plataformas y otros canales de particulares o de gobierno, en apego a la normatividad aplicable;
- VII. Diseñar estrategias creativas e innovadoras para la máxima difusión y socialización, mediante la conceptualización de campañas que promuevan la interacción efectiva con la ciudadanía;
- VIII. Apoyar y dirigir a la unidad de planners y community managers para garantizar una gestión dinámica y correcta de las redes sociales de internet del gobierno y la administración pública municipal;
- IX. Instruir a los equipos de diseño, fotografía y producción audiovisual que se conformen; así como verificar, previa publicación, aquellos materiales gráficos sujetos de regulación normativa, como la Gaceta Municipal y las notificaciones para estrados municipales, y
- X. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.

Artículo 214 quinquies. Para el mejor desempeño de sus funciones sustantivas, la Dirección de Comunicaciones instruirá a un área de prensa, periodismo y medios digitales; y al demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Sección Segunda
De la Dirección de Diseño e Imagen Institucional

Artículo 214 sexies. La Dirección de Diseño e Imagen Institucional tiene la facultad y la responsabilidad primaria de diseñar y generar la imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, siendo la instancia rectora que coordina y aprueba todo el trabajo de diseño gráfico producido para el posicionamiento comunicacional del municipio, incluyendo la aprobación de la imagen digital utilizada en redes sociales y páginas de Internet, así como la coordinación directa del trabajo de las personas responsables de la generación de imágenes y contenidos gráficos para ser empleados en las redes y medios digitales de los órganos, dependencias y entidades de la administración pública municipal. Contará con las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los manuales de identidad e imagen del Ayuntamiento y de la administración municipal en turno;
- II. Fijar los lineamientos generales, relativos a la generación y divulgación de materiales gráficos a través de las redes sociales y medios digitales oficiales del gobierno y la administración pública municipal;
- III. Generar, de conformidad con las directrices establecidas y de acuerdo con las estrategias marcadas por la Gerencia de Comunicación Social y Estrategia Gubernamental, aquellos contenidos textuales o audiovisuales que tengan por objeto la divulgación de mensajes oficiales de posicionamiento u orientación, emitidos a nombre del Ayuntamiento, de la administración pública municipal, o de la persona titular de la Presidencia Municipal, y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.

Artículo 214 septies. Para el mejor desempeño de sus funciones sustantivas, la Dirección de Diseño e Imagen Institucional instruirá a una área creativa y estratégica de comunicación social, al área de comunidad y redes digitales, así como al demás del recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 215. La Gerencia de Gabinete de Gobierno Inteligente tiene como objetivo fortalecer a la Administración Pública Municipal en su conjunto, mediante la implementación de estrategias innovadoras y la mejora continua en la gestión institucional. Instrumenta la política de Gobierno Abierto y se encarga de guiar la planificación participativa y estratégica para el desarrollo local y sostenible del Municipio, llevando el marco de indicadores y los instrumentos programáticos, de control y seguimiento que la legislación y la normatividad determinan. Adicionalmente, tiene la responsabilidad de apoyar en la gestión de los recursos materiales y las herramientas de trabajo necesarias para facilitar la labor de todas las áreas gubernamentales, al tiempo de facilitar el cauce del trabajo de las dependencias competentes de la inspección y vigilancia a particulares, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y promoviendo la responsabilidad civil.

[...]

- I. a VI. [...]

Artículo 216. [...]

- I. (Se deroga).
- II. a IV [...]

Artículo 217. (Se deroga).

Artículo 218. (Se deroga).

Artículo 219. (Se deroga).

Artículo 221. [...]

- I. a IV. [...]

V. Una Jefatura de Seguimiento del COPPLADEMUN, responsable de auxiliar en las gestiones y vinculación con el COPPLADEUM y con sus integrantes, en apoyo a la Secretaría Técnica de dicho

órgano de gobernanza y en estrecha vinculación con la Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento, atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

VI. Una Coordinación de Mejora Regulatoria, responsable de llevar a cabo los Análisis de Mejora Regulatoria, y que auxiliará a la Dirección con las competencias que ésta guarda como titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, conforme lo establece el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

[...]

CAPÍTULO IV (BIS)
DE LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 225 bis. La Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública es la instancia encargada de fortalecer el desempeño institucional a través de la optimización del talento humano, la gestión adecuada de los recursos patrimoniales y la modernización administrativa.

Cuenta con las siguientes atribuciones particulares:

- I. Proponer en vinculación con la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, los lineamientos y directrices para la selección, reclutamiento, administración, promoción y capacitación del talento humano que colaborará en las dependencias de la administración pública centralizada del Municipio, y brindar asesoría y acompañamiento en tareas similares para los órganos y entidades de la administración pública desconcentrada y paramunicipal, cuando así lo autorice la persona titular de la Presidencia Municipal, mediando la solicitud escrita de la parte interesada en recibir estos servicios;
- II. Proponer los lineamientos y directrices para administrar y gestionar los bienes muebles e inmuebles que se encuentren inventariados o se reputen bajo cualquier título lícito como constitutivos del patrimonio municipal;
- III. Intervenir en la administración, resguardo y conservación de los bienes que, bajo cualquier título legal, se encuentren en posesión, administración, uso o custodia del municipio;
- IV. Sugerir políticas y lineamientos en las materias de gestión de recursos humanos, de bienes patrimoniales de propiedad municipal, y de bienes en posesión, administración o custodia del municipio;
- V. Colaborar con la Gerencia de Gabinete de Gobierno Inteligente y con los órganos, entidades o dependencias subordinadas a ésta, en la formulación e implementación de proyectos, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa, soportada en esquemas y modelos de eficiencia, efectividad y calidad total, en coordinación con las dependencias ejecutoras;
- VI. Coordinar y articular las funciones de las dependencias adscritas a la administración municipal para lograr los objetivos de la gestión institucional y la mejora continua;
- VII. Brindar atención y apoyo al Órgano Interno de Control y a la Sindicatura Municipal, ante la revisión del desempeño de sus atribuciones y para asegurar el criterio técnico-jurídico de sus operaciones, sobre todo, en casos que impliquen a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos que la Presidencia Municipal instruya sobre el fortalecimiento y la excelencia del servicio público municipal, y
- IX. Las demás previstas en la normatividad, así como aquellas que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 225 ter. La Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública coordina las siguientes Dependencias, para los fines de la administración de bienes y el desarrollo del servicio público:

- I. Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, y
- II. Dirección de Patrimonio.

Contará, asimismo, con las áreas necesarias y el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Sección Primera
De la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Artículo 225 quater. La Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana es la Dependencia responsable de administrar el talento humano, promover su capacitación continua, garantizar sus derechos laborales y asegurar la prestación de servicios médicos para las servidoras y servidores públicos municipales. De forma adicional, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los manuales de organización, procedimientos y funcionamiento de la administración pública centralizada, en coordinación con las dependencias respectivas, así como requerir aquellos que deban elaborar las entidades paramunicipales;
- II. Revisar y firmar en conjunto con la Presidenta o Presidente Municipal, la Secretaría General y la Jefatura de Gabinete, el catálogo de atribuciones que tendrá cada una de las Subdirecciones, Jefaturas o equivalentes, de conformidad a las funciones de sus superiores jerárquicos establecidos en este Reglamento, en los manuales de organización, procedimientos y funcionamiento que refiere la fracción supra, publicando los mismos en la Gaceta Municipal y circulando las notificaciones que corresponda;
- III. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, o de las o los titulares de las dependencias municipales, conforme a la normatividad aplicable y en atención a los techos presupuestales;
- IV. Garantizar que la servidora o servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas por el cumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de su trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Gestionar y llevar el control de las nóminas, de la plantilla de personal del Gobierno Municipal y de todas aquellas herramientas relacionadas con el gasto por remuneración que se paga al personal que trabaja en el servicio público municipal, entre sueldos, salarios, dietas, honorarios, prestaciones, gastos de seguridad social y otros derivados de las relaciones laborales; atribución que podrá ejercer por sí, o por conducto de la Gestoría Integral del Talento Humano;
- VI. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de las y los servidores públicos del Municipio, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;
- VII. Instrumentar el Sistema Municipal de Servicio Profesional de Carrera que regule el Ayuntamiento y constituirse como el órgano de operación y administración del mismo, atendiendo a la legislación aplicable;
- VIII. Vigilar en todo por el cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo relativo a los Servicios Médicos Municipales;
- IX. Propiciar la celebración de convenios con instituciones educativas, públicas, privadas y civiles, a fin de promover el voluntariado y la prestación del servicio social, gestionando y canalizando a las y los prestadores o practicantes de forma adecuada, velando por fortalecer las competencias de su perfil profesional y que la asignación contribuya con su formación integral;
- X. Promover relaciones laborales y profesionales armónicas, dignas, respetuosas y positivas con las y los servidores públicos, así como con sus representantes sindicales, y
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que específicamente le instruya la Presidencia Municipal.

Artículo 225 quinques. Para un mejor desempeño de sus funciones sustantivas, la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, contará con una Gestoría Integral del Talento Humano; y con las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Recursos Humanos, de Nóminas, de Relaciones Laborales y de Capacitación, así como con el área de promoción de voluntariado, servicio social y prácticas profesionales;

junto a las unidades adicionales y el demás recurso humano que se le asigne anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Sección Segunda
De la Dirección de Patrimonio Municipal

Artículo 225 sexies. La Dirección de Patrimonio Municipal, será la responsable de administrar, asegurar, gestionar y llevar el control de los bienes materiales propiedad del Municipio, ya sean muebles o inmuebles, independientemente de su reconocimiento como bienes de dominio público o de dominio privado, en los términos previstos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás normas correlativas.

La Dirección de Patrimonio Municipal contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la gestión, control, administración, conservación y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Planear, optimizar y evaluar el uso correcto del mobiliario, equipo, bienes inmuebles y vehículos propiedad del Municipio;
- III. Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público;
- IV. Administrar los bienes muebles e inmuebles que sean de la propiedad o que se encuentren bajo el resguardo de la administración pública municipal;
- V. Administrar y llevar el control de los bienes arrendados por el Municipio;
- VI. Administrar y llevar el control de asignación de vehículos que se destinen a los órganos o dependencias municipales, de conformidad con la normatividad y los manuales aplicables;
- VII. Controlar y apoyar de manera eficaz y oportuna a todas las Dependencias municipales en materia de seguros, tenencias y refrendos para el parque vehicular propiedad del Municipio;
- VIII. Actualizar, controlar y administrar el inventario general de los bienes del Municipio;
- IX. Practicar, con la instrucción del Órgano Interno de Control, auditoría sobre la existencia física de los bienes patrimoniales asignados a las diferentes dependencias municipales;
- X. Incorporar en forma permanente y periódica los bienes que, por donación, cesión de derechos o expropiación pasen a ser parte del patrimonio municipal;
- XI. Planear, dirigir y controlar las políticas y procedimientos relativos a los resguardos, altas, bajas y transferencias de mobiliario y equipo, para que todo empleado municipal tenga el resguardo y cuidado de todos los bienes muebles del Municipio;
- XII. Proponer a la persona titular de la Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública las directrices y lineamientos para iniciar, cuando corresponda, el procedimiento de baja de bienes muebles y parque vehicular, en atención a la normatividad aplicable;
- XIII. Sugerir, a las dependencias municipales competentes, las directrices y lineamientos de vigilancia y control necesarios para evitar la ocupación irregular de predios, fincas e inmuebles de propiedad municipal, proponiendo las medidas necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización; así mismo, deberá coordinar sus actuaciones con la Sindicatura y con su superior jerárquico, en todo lo referente a procedimientos para la recuperación de bienes propiedad municipal que se encuentren en litigio;
- XIV. Informar a la persona titular de la Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública, durante el mes de septiembre de cada año, los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio; así como dar cuenta de manera semestral, sobre el estado que guarda el parque vehicular del Municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en torno éste, coadyuvando y reportando a la Sindicatura sobre siniestros, quejas o litigios en las que algún vehículo propiedad municipal estuviese implicado;
- XV. Proponer, a la persona titular de la Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública, los formatos oficiales de las cartas de resguardo respecto de los bienes muebles; así como los formatos mediante los que se designe al responsable de supervisión

para el caso de bienes inmuebles municipales. Cuando sea emitido y debidamente signado un formato oficial de carta de resguardo, será responsabilidad de la dependencia municipal respectiva el llenado, custodia y actualización del mismo, así como la remisión de un tanto a la Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública. Las cartas de resguardo no podrán ser desechadas sino hasta que sea reintegrado físicamente el bien, objeto de la misma, y se verifique que su deterioro es el que corresponde a su uso normal y moderado. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y de los ordenamientos municipales aplicables, y

- XVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública.

Artículo 225 septies. Para un mejor desempeño de sus funciones sustantivas, la Dirección de Patrimonio Municipal contará con una Jefatura de Control de Vehículos Oficiales, así como con las demás unidades y recurso humano que se le asigne anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 227. [...]

- I. [...]
- II. Dirección de Hábitat y Vivienda;
- III. Dirección de Participación Social;
- IV. Dirección de Educación Pública, y
- V. Dirección de Bienestar Animal.

Artículo 230. (Se deroga).

Artículo 231. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, igualmente contará con una Subdirección de Vinculación con Asociaciones Civiles y Religiosas, cuyo objetivo será el de promover y fortalecer la colaboración estratégica entre la Administración Pública Municipal, con las organizaciones y redes de la sociedad civil de Puerto Vallarta, a fin de trabajar por el bienestar común, impulsando, en el ámbito de su respectiva competencia, proyectos y actividades conjuntas que brinden atención a la diversidad de asuntos socioculturales, de seguridad, convivencia, culto, espaciamiento, recreación, salud, inclusión, entre otras; mismas que, para ser actividades sujetas de apoyo Municipal, abrazarán el principio de universalidad de los derechos humanos y no comprometerán el de laicismo que suscribe el Estado Mexicano. El área contará con las siguientes atribuciones:

I. a IX [...]

Artículo 232. (Se deroga).

Sección Primera (bis)
De la Dirección de Hábitat y Vivienda

Artículo 233 bis. A la Dirección de Hábitat y Vivienda le corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda digna, de objetivo social, autoconstrucción, urbanización progresiva y producción social del hábitat. Ejerce las siguientes atribuciones:

- I. Formular políticas, programas y objetivos en materia de vivienda y hábitat;
- II. Proponer estrategias de urbanización progresiva con obras mínimas y autogestivas de infraestructura;
- III. Coadyuvar a definir, junto a las dependencias competentes, la localización de predios aptos para programas de vivienda social y fraccionamientos progresivos;
- IV. Establecer lineamientos, instrumentos y mecanismos de acceso a soluciones de vivienda, incluyendo modalidades de financiamiento o créditos cuando correspondan;
- V. Coordinar la colaboración con dependencias federales, estatales y municipales en materia de vivienda;

- VI. Supervisar y evaluar el desempeño de programas, acciones y proyectos en materia de vivienda;
- VII. Emitir opinión en el marco de los procesos elaboración de anteproyectos de obra y acciones de infraestructura vinculadas a programas de vivienda;
- VIII. Proponer programas de capacitación técnica y comunitaria relacionados con vivienda y hábitat;
- IX. Planear, programar, dirigir y evaluar acciones y proyectos en materia de vivienda digna y hábitat;
- X. Formular anteproyectos de programas públicos en materia de vivienda digna;
- XI. Coordinarse con las áreas planeación urbana, desarrollo social y otras dependencias para la implementación de políticas de vivienda;
- XII. Identificar áreas susceptibles de regularización y de intervención para vivienda social;
- XIII. Atender y analizar demandas, necesidades y problemáticas de vivienda;
- XIV. Realizar gestiones técnicas y estudios necesarios para la ejecución de proyectos de vivienda;
- XV. Dar seguimiento a obras y acciones de vivienda ejecutadas con recursos municipales o mediante terceros;
- XVI. Coordinarse con las áreas municipales de desarrollo urbano, obras públicas, planeación y servicios públicos en materia de vivienda y urbanización;
- XVII. Proponer y promover estrategias de urbanización progresiva para colonias en desarrollo;
- XVIII. Llevar un registro de promotores, colaboradores y aliados de programas para la vivienda digna;
- XIX. Proponer modelos de densificación habitacional en zonas con infraestructura mínima;
- XX. Supervisar centros de acopio, distribución y utilización de materiales para programas de vivienda;
- XXI. Dictaminar costos, presupuestos y viabilidad técnica de programas de mejoramiento de vivienda;
- XXII. Planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios para las acciones vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;
- XXIII. Proponer, promover y dar seguimiento a la reserva territorial de suelo apto para vivienda, con perspectiva de derechos y accesibilidad;
- XXIV. Ser el enlace oficial del Municipio con todo tipo de agencias multilaterales y organismos internacionales; con los poderes públicos, entidades y dependencias de los órdenes de gobierno estatal y federal; con otros gobiernos municipales, y con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para el intercambio de información y la articulación de planes, programas y proyectos en materia de vivienda y renovación de zonas habitacionales, y
- XXV. Las demás que le atribuya la normatividad municipal, o las que le instruyan los titulares de la Presidencia Municipal o de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación.

Artículo 233 ter. Para el adecuado desempeño de las atribuciones que le confiere este reglamento y la normatividad de la materia, la Dirección de Hábitat y Vivienda podrá auxiliarse de las demás áreas y recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 236 bis. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Educación Pública contará con una Subdirección de Educación Inicial, responsable de promover el desarrollo integral y pleno de niñas y niños en la primera infancia, a través del diseño, implementación y gestión de programas y/o acciones que prioricen la inclusión, equidad y calidad educativa en las primeras etapas de la vida. Se encargará de co-coordinar a los Centros de Desarrollo Infantil del Municipio, en articulación con el Sistema DIF Municipal, así como de brindar formación continua al personal docente y operativo que corresponda. Tiene el objetivo de promover la participación activa de las familias en el proceso educativo desde el hogar, para garantizar un aprendizaje temprano eficaz; así mismo, promoverá la colaboración formal con los gobiernos federal, estatal, otras instituciones y organizaciones locales, para mejorar y ampliar la infraestructura, cobertura y calidad de los centros para la educación inicial en el Municipio.

La Subdirección de Educación Inicial tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar la infraestructura para la educación inicial en el municipio, proponiendo la construcción, adecuación y mantenimiento de los recintos públicos destinados a ese nivel educativo, prospectando la accesibilidad universal y la seguridad para las niñas y los niños en la primera infancia, en especial aquellos que, por sus condiciones particulares o por su contexto familiar o comunitario, formen parte de grupos prioritarios, a efectos de garantizar que las instalaciones respondan a sus necesidades específicas, velando por entornos educativos libres de discriminación y violencias, que sean promotores de la tolerancia, la inclusión, los derechos humanos, la equidad y la igualdad sustantiva;
- II. Fomentar la igualdad y la inclusión en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las niñas y los niños en la primera infancia, mediante acciones que eliminen las brechas de género y otros obstáculos socioculturales o económicos en el acceso a la educación inicial y el aprendizaje temprano, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los grupos sociales de Puerto Vallarta, a través de la adopción de medidas que prioricen a las personas y grupos que pertenecen a regiones o polígonos de atención prioritaria con mayor rezago educativo, así como aquellas en situación de vulnerabilidad, garantizando su inclusión en el nivel inicial del sistema educativo municipal;
- III. Promover la iniciación de las niñas y los niños en la primera infancia en el conocimiento temprano y acceso a los beneficios de la enseñanza, expansión y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, por todos los medios asequibles al gobierno y a la administración pública municipal;
- IV. Promover la calidad educativa en la primera infancia, gestionando recursos y apoyos para garantizar que todas las niñas y niños de Puerto Vallarta tengan acceso a una educación de calidad, fomentando la mejora de los indicadores de aprendizaje en la educación temprana;
- V. Colaborar con las diferentes Dependencias municipales, otras instituciones estatales y federales, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de padres de familia, para fortalecer el sistema educativo municipal dirigido a la primera infancia y al aprendizaje temprano, y promover una educación integral, de calidad y digna, estableciendo alianzas estratégicas formales para el desarrollo de proyectos educativos y para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VI. Fomentar la capacitación y actualización continua del personal encargado de la educación inicial y el aprendizaje temprano, promoviendo acciones de formación profesional y actualización pedagógica que contribuyan a mejorar sus competencias y aptitudes, y
- VII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan los titulares de la Presidencia Municipal de la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación o de la Dirección de Educación Pública.

Artículo 236 ter. La Dirección de Educación Pública, para el eficiente desempeño de sus funciones y la ampliación de la oferta educativa en el Municipio, contará con la Subdirección de Vinculación con Entidades de Educación Media Superior y Superior. Esta Subdirección será responsable de promover, establecer y mantener relaciones de colaboración con instituciones de Educación Media Superior y Superior públicas y privadas, locales, nacionales o extranjeras, con el objetivo de ampliar las oportunidades educativas y fortalecer el desarrollo profesional de la comunidad estudiantil y la sociedad vallartense. Contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formalizar convenios: Suscribir y dar seguimiento a convenios de colaboración con las entidades de Educación Media Superior y Superior para el desarrollo de proyectos conjuntos e intercambio académico;
- II. Gestión de apoyos y becas: Coordinar la difusión de la oferta educativa disponible en el Municipio, así como gestionar y promover el acceso a programas de becas, apoyos económicos o descuentos ofrecidos por las instituciones para beneficio de los estudiantes locales;

- III. Servicio y prácticas: Fungir como enlace principal para la coordinación de programas de servicio social, prácticas profesionales y residencias de estudiantes en las diversas dependencias de la administración pública municipal;
- IV. Capacitación y actualización: Impulsar programas de capacitación continua y actualización del personal docente y administrativo del municipio, a través de cursos, diplomados o talleres impartidos por las instituciones vinculadas;
- V. Investigación aplicada: Promover la colaboración en proyectos de investigación aplicada que aborden problemáticas municipales prioritarias, vinculando las capacidades académicas con las necesidades de la administración pública;
- VI. Difusión educativa: Organizar y participar en ferias, encuentros y exposiciones para la orientación vocacional y la promoción del acceso a los niveles de Educación Media Superior y Superior, y
- VII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan los titulares de la Presidencia Municipal de la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación o de la Dirección de Educación Pública.

Artículo 237. Para el adecuado desempeño de sus funciones sustantivas, la Dirección de Educación Municipal contará con una Jefatura de Educación Municipal, encargada de coordinar y supervisar la operación de los servicios educativos que se ofrecen en los planteles educativos del Municipio, asegurando que su infraestructura y equipamiento se mantenga en condiciones óptimas, y fortaleciendo continuamente al personal docente, mediante su capacitación continua y desarrollo profesional. Será responsable de fomentar la participación social en el ámbito educativo, coordinando actividades con madres, padres, personas tutoras, docentes y la comunidad escolar para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, identificando las necesidades y particularidades de los planteles y coadyuvando en la implementación de proyectos que mejoren la calidad educativa a nivel municipal.

[...]

Artículo 241. [...]

- I. a III. [...]
- IV. Dirección de Sostenibilidad Ambiental;
- V. Dirección de la Guardia Ecológica, y
- VI. Dirección de Vinculación con Zona Federal Marítimo Terrestre.

[...]

[...]

Artículo 243. [...]

- I. [...]
- II. Subdirección de Espacios Verdes e Iluminados, que se encarga de garantizar la conservación, mantenimiento y embellecimiento de los espacios públicos naturales y urbanos del municipio. Esto incluye la preservación ambiental de las playas y zonas costeras mediante programas regulares de limpieza, mantenimiento y acciones preventivas contra la contaminación para conservar su atractivo turístico y ecológico. Supervisa la instalación, modernización y mantenimiento del alumbrado público, asegurando que las calles, parques y áreas comunes estén bien iluminadas para promover su ocupación afectiva, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Asimismo, gestiona la creación y el cuidado de parques, camellones y jardines, logrando espacios y áreas verdes que favorecen la calidad del aire, la biodiversidad y la sostenibilidad ecológica en la mancha urbana; siempre en cumplimiento de la norma y el procedimiento ambiental. Para cumplir con estas obligaciones y con las demás dispuestas en la legislación y reglamentación aplicable, la Subdirección adscribirá, coordinará, instruirá y facultará para la resolución de la competencia respectiva, a las siguientes dependencias:



- a) Jefatura de Alumbrado Público;
- b) Jefatura de Parques y Jardines, y
- c) Jefatura de Mantenimiento a Parques Infantiles.

III. [...]

IV. Subdirección Operativa y de Servicios Públicos en Centro Histórico, que tiene como objetivo principal garantizar la funcionalidad y preservación de la imagen urbana dentro del Centro Histórico, mediante un modelo de mantenimiento urbano proactivo, permanente y de respuesta rápida a las necesidades de la zona. Ejerce sus atribuciones dentro del polígono reconocido como Centro Histórico, en los términos del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o del ordenamiento que llegue a sustituirlo. Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Implementar y operar cuadrillas de atención inmediata para ejecutar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura urbana del Centro Histórico, sin que requiera reportes ciudadanos previos;
- b) Brindar respuesta rápida a los reportes ciudadanos sobre obras y acciones de mantenimiento correctivo menor en la infraestructura urbana del Centro Histórico, y canalizar a las dependencias o entidades correspondientes de la administración pública municipal aquellas solicitudes de atención de desperfectos, fallas o carencias en los servicios que impliquen reparaciones mayores, que puedan alterar el orden o afectar la convivencia vecinal o que, por el monto de los recursos requeridos, deban ser considerados en el proceso de presupuestación como parte de los programas de obra pública del municipio;
- c) Realizar recorridos periódicos y sistemáticos en el Centro Histórico para diagnosticar y atender in situ los desperfectos y el deterioro de la infraestructura urbana;
- d) Ejecutar trabajos de mantenimiento menor de forma continua en el Centro Histórico, incluyendo: bacheo y reparación superficial de pavimentos y banquetas; balizamiento y pintura de elementos viales; limpieza, borrado de grafiti y retiro de publicidad no autorizada en fachadas y mobiliario urbano;
- e) Coordinar y ejecutar la limpieza y mantenimiento de áreas verdes, plazas públicas, jardineras y elementos ornamentales del Centro Histórico;
- f) Supervisar y garantizar la correcta operación del alumbrado público en el Centro Histórico, realizando reparaciones menores de forma inmediata y canalizando las fallas mayores a la dependencia correspondiente;
- g) Mantener un inventario y diagnóstico actualizado de la infraestructura y el mobiliario urbano del Centro Histórico para priorizar y calendarizar las acciones de mantenimiento mayor;
- h) Establecer mecanismos de coordinación con las entidades y dependencias que corresponda, dentro de la administración pública municipal, para canalizar y dar seguimiento a las necesidades de intervención mayor o de preservación del patrimonio edificado;
- i) Colaborar y fomentar la cooperación con las entidades y dependencias de la administración pública municipal y, en su caso, con agencias e instituciones gubernamentales de los órdenes federal o estatal, o con todo tipo de entidades privadas o sociales, para mantener en buen estado la infraestructura y la imagen urbana del Centro Histórico, y
- j) Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que le instruya la persona titular de la Dirección de Servicios Eficientes.

V. Subdirección Administrativa de Servicios Eficientes, que tiene a su cargo una Subjefatura de Almacén y Suministros y funge, dentro de la Dirección de Servicios Eficientes, como la dependencia encargada de gestionar y llevar el control de los bienes materiales, administrar el talento humano y atender las cuestiones administrativas, de acuerdo con las

políticas, lineamientos y directrices generales que en estas materias dicte la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana.

Adicionalmente, contará con las áreas que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y con el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 245 bis. La Subdirección de Construcción y Rehabilitación de Vialidades es la dependencia adscrita a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, encargada de la planeación, ejecución y supervisión directa de los programas municipales de mantenimiento, conservación y mejoramiento de las vialidades del Municipio, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Liderar la ejecución de los proyectos y llevar el seguimiento de las obras de mantenimiento, conservación y mejoramiento de vialidades, y ejercer, en lo concerniente a la realización de este tipo de obras, la coordinación de las distintas tareas, específicamente asignadas a la Gestoría Integral de la Obra Pública; a las jefaturas de Construcción, Infraestructura y Equipamiento, y de Costos y Presupuestos, y, en general, a las demás áreas adscritas a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, con la finalidad de optimizar y compaginar el avance, tanto físico como financiero, de los proyectos en curso; para identificar, documentar y procesar, administrativa y financieramente, los ajustes y adecuaciones que surjan del trabajo efectivo en campo, y para asegurar que las tareas de seguimiento y la presentación de reportes sobre el desarrollo de las obras, tanto las que estén en proceso como las ya concluidas, guarden conformidad con las políticas, lineamientos, procedimientos y sistema de monitoreo y registro que resulten aplicables.
- II. Planear, ejecutar y supervisar las obras directas de pavimentación, reencarpetamiento, rehabilitación y mantenimiento de las vías públicas y banquetas del Municipio, de conformidad con el Programa Anual de Obra Pública Municipal;
- III. Ejecutar y coordinar el programa regular de bacheo en el polígono municipal;
- IV. Coordinar, ordenar y mantener actualizado el programa de bacheo para el polígono del Centro Histórico, en conjunto con la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, de acuerdo con lo instruido por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública;
- V. Coordinar y administrar los equipos operativos y el recurso material necesarios para la intervención de vialidades;
- VI. Supervisar que los trabajos de construcción y rehabilitación de vialidades se realicen con la calidad técnica, seguridad y normatividad aplicable;
- VII. Rendir periódicamente a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública los informes de avance de los programas de bacheo y pavimentación, así como del ejercicio de los recursos asignados, y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y las que le instruya la persona titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública.

Artículo 246. Para un adecuado despacho de los asuntos de su competencia, adscribirá a una Gestoría Integral de la Obra Pública, a una Subdirección de Maquinaria, y contará con las Jefaturas Administrativa; de Construcción, Infraestructura y Equipamiento; de Mantenimiento y Rehabilitación; y de Costos y Presupuestos, así como con el resto de áreas y demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 251. Para el auxilio en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental adscribirá e instruirá a una Jefatura de Protección Ambiental y a un área de cultura ambiental; así como el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Sección Cuarta (bis)
De la Dirección de la Guardia Ecológica

Artículo 251 bis. La Dirección de la Guardia Ecológica se encarga de las funciones de inspección y vigilancia en la protección de las espacios, zonas y áreas protegidas, así como en las labores de recolección de residuos domésticos realizada en el municipio, además de asumir la responsabilidad de coordinar y gestionar la Red de

Parques Ecológicos municipales y los planes de manejo de patrimonio natural. Adicionalmente, esta dirección encabezará las políticas de concientización sobre el manejo, usos y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos.

Ejercerá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar la Red de Parques Ecológicos municipales y los planes de manejo de patrimonio natural;
- II. Instrumentar políticas de concientización sobre el manejo, usos y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos;
- III. Coordinar y gestionar una red de vigilancia ecológica ciudadana, integrada por personas voluntarias, vecinos y habitantes del municipio, que colaboren en las labores de monitoreo, concientización y comunicación con las autoridades para el oportuno reporte sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con el cuerpo de inspectores y las autoridades competentes;
- IV. Promover, capacitar y coordinar la participación voluntaria y honorífica de personas a vecindadas en el municipio, especialmente de las y los integrantes de Comités o Juntas Vecinales, para que, únicamente como apoyo de carácter ciudadano, colaboren con la autoridad municipal en la observación, recopilación y comunicación de información sobre posibles casos de contaminación acústica y molestias por ruido, vibraciones, energía lumínica, térmica o generación de olores, cuando dichas afectaciones se presenten en casa habitación o en propiedad privada sin giro comercial, sin que dicha participación constituya habilitación legal alguna, ni implique funciones de inspección, verificación, certificación, imposición de medidas o responsabilidad administrativa o jurídica;
- V. Verificar, inspeccionar, sustanciar e incoar todos los procedimientos administrativos que resulten procedentes, incluidos, en su caso, los de carácter preventivo, correctivo y sancionador, en materia de manejo, almacenamiento, transporte, disposición, usos y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos, así como respecto de contaminación acústica, emisión de ruidos, vibraciones, energía lumínica, térmica o cualquier otra forma de energía, generación de olores y demás afectaciones ambientales o molestias, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley, las normas oficiales mexicanas, los reglamentos, bandos, disposiciones administrativas y demás normativa aplicable;
- VI. Promover la celebración de convenios de colaboración con la Federación y el Estado para alinear esfuerzos, capacidades y recursos en favor de la protección y conservación de la biodiversidad urbana, con atención especial en especies nativas, endémicas y prioritarias;
- VII. Instruir, dirigir y controlar el cuerpo de inspectores asignado a las tareas de vigilancia, verificación e inspección de los deberes que impone a los habitantes y a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios del municipio el Reglamento para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o el ordenamiento que llegue a sustituirlo, y las normas correlativas, y
- VIII. Las demás que le señale la normatividad municipal o le instruyan los titulares de la Presidencia Municipal o de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable.

Artículo 251 ter. Para el adecuado desempeño de las atribuciones que le confiere este reglamento y la normatividad de la materia, la Dirección de la Guardia Ecológica podrá auxiliarse de las demás áreas y recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 257. Para un mejor desempeño en el ejercicio de las atribuciones que le confiere este y otros ordenamientos en la materia, la Dirección de Promoción Económica y Turismo adscribirá e instruirá a las siguientes dependencias:

- I. La Subdirección de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que actuará como enlace entre la Administración Municipal con las entidades públicas y privadas vinculadas al sector, diseñando y coordinando estrategias que promuevan un turismo responsable, sustentable y accesible, en fomento de prácticas que reduzcan el impacto ambiental por la actividad y salvaguarden los recursos naturales y patrimoniales locales, desarrollando acciones de capacitación y

sensibilización dirigidas a las y los agentes de la cadena de valor turística. Asimismo, coadyuvará a garantizar el cumplimiento de la legislación y normatividad en materia turística y a asegurar la instalación y adecuado funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo.

- I. Bis. La Subdirección de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, cuya función es la de impulsar el turismo como sector estratégico de la economía de Puerto Vallarta mediante políticas públicas que fortalezcan la captación de visitantes nacionales y extranjeros, y el aumento de la derrama económica como resultado de acciones específicas para estimular un mayor gasto promedio per cápita de dichos visitantes en servicios de hospedaje, alimentación y transportación interna, en actividades de esparcimiento o de negocio relacionados con su viaje a este destino, y con el consumo de artículos, servicios y mercaderías ofrecidos por el comercio local, contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad. De igual manera, deberá elaborar estudios y analizar indicadores sobre el impacto y las tendencias del turismo multinivel, a fin de tomar decisiones informadas que impulsen la competitividad del sector.

II. y III. [...]

Artículo 259 bis. La Dirección de Promoción Económica y Turismo, a través de la Subdirección de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, cuenta con una Jefatura de Turismo Costero y Marino Sostenible, responsable de la organización, promoción, regulación y control, dentro del ámbito de competencia atribuido al municipio, de las actividades turísticas que se lleven a cabo en la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, playas marítimas y aguas marinas, así como de los servicios turísticos que se ofrezcan en esos mismos espacios.

CAPÍTULO VIII
DE LA GERENCIA DE GABINETE DE EQUIDAD,
IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y CUIDADOS

Artículo 267. La Gerencia de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados tiene como objetivo alinear y sistematizar las políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de género, el desarrollo integral de las familias, los cuidados y la buena salud comunitaria, así como para proteger y promover el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; de las niñas, niños y adolescentes; de las juventudes; de las personas con discapacidad; de las personas adultas mayores; de las personas de la diversidad sexual, y de otras poblaciones, comunidades y grupos etarios prioritarios en el Municipio.

Contará con las siguientes atribuciones:

I. a V. [...]

Artículo 268. La Gerencia de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados, como instancia temática y transectorial de la gestión pública, sectoriza y brinda apoyo a las siguientes Dependencias:

- I. [...]
- II. Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad;
- III. Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;
- IV. Dirección de Apoyo a la Niñez;
- V. Dirección de Juventudes;
- VI. Las demás que sean necesarias para fortalecer el enfoque de la atención pública a poblaciones, grupos etarios y prioritarios.

Tanto el Sistema DIF Municipal y el IMMujeres, según su naturaleza, estarán vinculados por la vía de la sectorización o de la dependencia jerárquica a esta Gerencia, a fin de garantizar de manera colegiada la alineación de los programas y acciones de trabajo respectivas, con los objetivos y ejes que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Artículo 269. [...]

[...]

I. [...]

- II. Fungir como la autoridad sanitaria de nivel municipal, en estrecha colaboración interinstitucional con el Sistema DIF Municipal, la Jefatura de Servicios Médicos Municipales; la Dirección de Protección Civil y Bomberos; la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, así como con las Delegaciones y Agencias Municipales; asegurando al mismo tiempo la articulación formal, continua y permanente con la autoridades estatales y nacionales en la materia;
- III. A IX. [...]

Sección Primera (bis)

De la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad

Artículo 270 bis. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad tiene la responsabilidad de coordinar la política pública dirigida a que todas las personas puedan desarrollarse plenamente en cada etapa del curso de vida. Su objeto es el de sugerir y orientar medidas para reducir brechas de desigualdad social, a través de acciones afirmativas y la transversalización de los enfoques de inclusión, diversidad, interculturalidad, intergeneracionalidad e interseccionalidad en la actuación gubernamental. Le corresponde articular enfoques diferenciados y tiene como finalidad contribuir al desarrollo equitativo e incluyente, prestando especial atención a las poblaciones y grupos prioritarios en el territorio.

La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular propuestas de política pública para reducir brechas de desigualdad social entre la diversidad de poblaciones y demografías;
- II. Diseñar e impulsar acciones afirmativas orientadas a la inclusión, diversidad, interculturalidad e intergeneracionalidad, en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar la transversalización de enfoques diferenciados en los planes y acciones de la Administración Pública Municipal.
- IV. Establecer mecanismos de participación y diálogo con comunidades, poblaciones, movimientos y colectividades, para orientar acciones por el combate a las desigualdades estructurales;
- V. Coadyuvar de manera sustantiva con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA), en pro de la promoción y difusión de los derechos de las infancias en el municipio;
- VI. Participar e impulsar acciones para la instalación, articulación y adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Cuidados, en coordinación con las dependencias competentes;
- VII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal.

Artículo 270 ter. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, contará con una Subdirección de Diversidad Sexual, cuyo objetivo principal será el de promover y proteger los derechos humanos de las personas y comunidad LGBTIQ+, en el marco de los principios de igualdad, dignidad, inclusión y no discriminación, eliminando cualquier forma de discriminación, violencia o estigmatización basada en la orientación sexual, identidad o expresión de género. Esta dependencia contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover la inclusión social plena y la participación activa de las personas de la diversidad sexual en la construcción y mejora continua de la política pública municipal;
- II. Diseñar, promover, coordinar e implementar programas, proyectos y/o acciones para prevenir y eliminar la discriminación de las personas de la diversidad sexual en el Municipio, asegurando su desarrollo integral.
- III. Impulsar, desarrollar, coordinar y difundir trabajos o proyectos propios o civiles, de investigación, estudio, intervención o estadística relacionados con los derechos humanos y la diversidad sexogenérica;
- IV. Apoyar en la visibilización de causas e iniciativas locales que histórica o consistentemente han demostrado ser relevantes, funcionales y de gran impacto en la lucha contra la discriminación por razón de género o de orientación sexual;
- V. Desarrollar, establecer y operar mecanismos de difusión, socialización y concientización de las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales y nacionales para la protección y libre desenvolvimiento de las personas de la diversidad sexual;

- VI.** Proporcionar orientación jurídica y/o psicosocial a las personas que en lo individual o colectivo expresen haber sido vulneradas de sus derechos por discriminación en razón de sus preferencias sexuales, identidad o expresión de género;
- VII.** Promover la construcción de una cultura de derechos humanos de la diversidad sexual, mediante la sensibilización, capacitación y profesionalización a las y los servidores públicos municipales;
- VIII.** Implementar estrategias que contribuyan a generar una cultura de la inclusión, el respeto y la tolerancia en Puerto Vallarta, contemplando la colaboración con instituciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, la academia, la iniciativa privada y la ciudadanía en general;
- IX.** Participar de los instrumentos, programas y fondos estatales, federales o internacionales, que favorezcan la adopción de medidas de nivelación y acciones afirmativas necesarias para promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual que habitan y visitan la ciudad;
- X.** Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y a la Presidenta o Presidente Municipal, en las gestiones, vinculaciones y ejercicio de las competencias que a ellos corresponden por razón de integrar y presidir, respectivamente, el Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género de Puerto Vallarta, Jalisco, y
- XI.** Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad.

Artículo 270 quater. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, igualmente contará con una Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores, cuyo objetivo primordial será el promover y generar mejores condiciones para una vida digna de las personas adultas mayores del Municipio, mediante la instrumentación de acciones de desarrollo social, inclusión, participación y garantía de sus derechos, evitando la duplicidad de funciones asistenciales y de asilo permanente o temporal que competen al Sistema DIF Municipal. Esta dependencia cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Promover y organizar la participación social y activa de las personas adultas mayores en la planeación, evaluación y ejecución de programas y políticas públicas municipales que atañen a ese grupo de la población o inciden sobre su calidad de vida;
- II.** Promover la existencia y prevalencia de condiciones favorables para la seguridad, la autonomía, la movilidad, la salud psicosocial y el desenvolvimiento integral de las personas adultas mayores;
- III.** Coordinar e instrumentar acciones para prevenir, evitar, revertir o mitigar las condiciones de aislamiento social que puedan afectar a las personas adultas mayores;
- IV.** Coordinar la formulación e instrumentación de estrategias y acciones que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores, con énfasis en el diseño de medidas de accesibilidad universal, así como de no discriminación en los espacios públicos y servicios municipales;
- V.** Impulsar, en coordinación con las Dependencias municipales competentes, la iniciativa privada y el sector social de la economía, proyectos productivos y acciones de capacitación que fomenten el desarrollo productivo, la autogestión y el incremento de ingresos de las personas adultas mayores que deseen mantenerse activas económicamente;
- VI.** Implementar programas de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos y a la ciudadanía en general sobre la cultura del buen trato, respeto, y la dignidad de las personas adultas mayores, conforme a las políticas de inclusión y no discriminación;
- VII.** Mantener una vinculación interinstitucional con organismos de los distintos órdenes de gobierno, organizaciones sociales, y la iniciativa privada para gestionar, canalizar y difundir recursos, beneficios, descuentos y programas que impacten en la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- VIII.** Participar en la elaboración y actualización de padrones de personas adultas mayores, sistematizando la información socioeconómica y demográfica para una mejor focalización de los programas y medidas gubernamentales que a esta población beneficien, y
- IX.** Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad.

Artículo 270 quinquies. La Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, integrará una Unidad de Vinculación Pluricultural y Multiétnica, encargada de vincular y canalizar las peticiones, necesidades y propuestas de las personas integrantes de pueblos originarios y de las comunidades indígenas hacia las Oficinas de Representación y Centros Coordinadores del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas correspondientes, así como a la Comisión Estatal Indígena del Estado de Jalisco. La Unidad tendrá como objetivo principal facilitar la gestión de asuntos de interés para dichas comunidades, promoviendo el respeto, la inclusión y el reconocimiento de su identidad cultural, mediante la coordinación efectiva con las instancias competentes y la atención oportuna de sus solicitudes.

Artículo 270 sexies. Adicionalmente y para el adecuado desempeño de sus funciones sustantivas, la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, adscribirá, instruirá y contará con el auxilio de las áreas y el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

Sección Tercera
De la Dirección de Apoyo a la Niñez

Artículo 273. La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene como finalidades primordiales la de articular la política municipal orientada a garantizar el interés superior de la infancia y la de fortalecer las acciones de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que lleve a cabo el gobierno municipal, ya por sus propios medios, iniciativa y recursos, o bien, en coordinación con agentes públicos, privados o sociales. En aras de esos objetivos, la dependencia contará con las atribuciones y tendrá acceso a los recursos y al talento humano que le permita generar estudios, realizar diagnósticos y producir estadísticas específicas sobre la situación de la niñez; intervenir en la planificación y presupuestación de las políticas, programas, proyectos o acciones del gobierno municipal que tengan repercusión directa o indirecta sobre la población infantil y adolescente, y participar en la evaluación de su impacto; promover la participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones públicas que les atañen, y fungir como el instrumento de coordinación del municipio en todo programa compartido con los órganos de gobierno federal o estatal, o con otros municipios, o con todo tipo de instituciones o actores individuales de los ámbitos privado y social, en materia de atención a la niñez.

La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, proponer y ejecutar políticas públicas, programas y acciones para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Formular, proponer y ejecutar políticas públicas, programas y acciones para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Elaborar el diagnóstico de la situación de la niñez en el ámbito de su competencia y actualizarlo periódicamente;
- III. Proponer la incorporación de la perspectiva de derechos de la niñez en los planes y programas de las dependencias y entidades de la administración pública;
- IV. Coordinar acciones con dependencias estatales o municipales, organismos descentralizados y entidades federales para la atención integral de la niñez;
- V. Detectar, canalizar y dar seguimiento a casos de posible vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Procuraduría de Protección correspondiente;
- VI. Coadyuvar en la restitución de derechos, sin invadir las atribuciones legales de otras autoridades;
- VII. Implementar acciones de prevención de la violencia, abuso, explotación y negligencia contra niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Diseñar y ejecutar programas de prevención social, desarrollo integral, bienestar emocional, salud, educación, cultura, deporte y recreación en favor de los niños, niñas y adolescentes;
- IX. Promover entornos seguros, incluyentes y libres de violencia, tanto físicos como digitales, para la población infantil y adolescente;
- X. Impulsar acciones para la prevención del trabajo infantil, deserción escolar y otras problemáticas que afecten a la niñez;
- XI. Garantizar mecanismos para la participación activa de niñas, niños y adolescentes en asuntos que les afecten;
- XII. Crear y coordinar consejos consultivos infantiles y adolescentes u otros espacios de participación;

- XIII. Asegurar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, conforme a su edad y grado de madurez;
- XIV. Promover la capacitación en derechos de la niñez dirigida a personas servidoras públicas, familias y sociedad en general;
- XV. Difundir el marco jurídico de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Fomentar una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en favor de las niñas, niños y adolescentes;
- XVII. Generar, sistematizar y actualizar información estadística relacionada con la situación de la niñez;
- XVIII. Evaluar el impacto de programas y acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes;
- XIX. Generar, sistematizar y actualizar información estadística relacionada con la situación de la niñez;
- XX. Evaluar el impacto de programas y acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXII. Gestionar recursos y celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, conforme a las directrices que dicten el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, y
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables, o le instruyan las personas titulares de la Presidencia Municipal o de la Gerencia de Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados.

Artículo 274. Como parte de sus atribuciones, la Dirección de Apoyo a la Niñez ejerce las responsabilidades inherentes a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco (SIPINNA), en los términos de la ley estatal de la materia.

Con ese carácter, la Dirección de Apoyo a la Niñez, a través del SIPINNA, tiene el objetivo de diseñar, proponer e instrumentar las políticas, medidas, programas y/o acciones destinados a promover y proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de los principios de igualdad, inclusión y dignidad, fomentando y protegiendo el desarrollo libre y pleno de las infancias vallartenses, en cumplimiento a las normativas estatales, federales y de los tratados internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano en esta materia, al tiempo de prevenir y atender integralmente, cualquier forma de vulneración a sus garantías.

Asimismo, es responsable de proyectar, proponer y velar por la ejecución, tanto del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; como del Programa de Atención de Primer Contacto, atendiendo las disposiciones que para estos fines disponga la normatividad aplicable.

El SIPINNA se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual establece de manera detallada sus obligaciones, las facultades de sus integrantes y las atribuciones de la persona titular de su Secretaría Ejecutiva, incluidas las relacionadas con su vinculación intergubernamental y las competencias de coordinación interinstitucional que guarda para con el resto de Dependencias de la Administración Pública.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 300. El Instituto Municipal de las Mujeres de Puerto Vallarta, Jalisco referido también con el acrónimo "IMMujeres", es un Órgano Desconcentrado, dependiente de del Despacho de Presidencia Municipal, investido con facultades para la definición, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, estrategias, medidas, programas y acciones que favorezcan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y propicien la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en cualquier ámbito de desarrollo social, económico, político, cultural, laboral y educativo, mediante la incorporación y transversalización de la perspectiva de género en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales.

El IMMujeres vela y coordina la aplicación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se rige por lo dispuesto en su reglamento.

Artículo 317. Será responsabilidad de la Jefatura de Gabinete y de las Gerencias de Gabinete Temático y de la Jefatura de Seguimiento del COPPLADEMUN, auxiliar a la Presidencia Municipal en la conformación, gestiones, vinculaciones y ejercicio de las competencias que a esta le correspondan por razón de presidir el COPPLADEMUN.

Artículo 321. Para favorecer la articulación de las y los Delegados y Agentes Municipales, la Secretaría General adscribirá una Coordinación de Delegaciones y una de Coordinación de Agencias. Estas dependencias tendrán el propósito de vincular y organizar la labor de dichas autoridades auxiliares, asegurando que su desempeño sea estratégico y contribuya al desarrollo local y sostenible del territorio; coadyuvarán en la formulación de sus proyectos presupuestales anuales; apoyarán en sus gestiones, peticiones y necesidades; propiciarán su capacitación continua, y desempeñarán las demás funciones previstas en la normatividad aplicable, así como aquellas que les instruya la Presidencia Municipal o la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 325. [...]

- I. a XIII. [...]
- II. Las demás que determinen las leyes u ordenamientos municipales, o los acuerdos, circulares o disposiciones del Ayuntamiento, así como las que les instruya directamente la Presidencia Municipal o las personas titulares de la Secretaría General y de la Coordinación de Delegaciones.

Artículo 328. [...]

- I. a V. [...]
- VI. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las festividades cívicas y actos oficiales que se realicen en la Agencia, cuando ella o él no pueda estar presente, y
- VII. Las demás que determinen las leyes u ordenamientos municipales, o los acuerdos, circulares o disposiciones del Ayuntamiento, así como las que les instruya directamente la Presidencia Municipal o las personas titulares de la Secretaría General y de la Coordinación de Agencias.

SEGUNDO. Se reforma el artículo Cuarto y Séptimo Transitorio del acuerdo de ayuntamiento 070/2024 que creó el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, aprobado en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2024 y publicado en la Gaceta Municipal Año 01, Número 06, Extraordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

Cuarto. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal de menor o igual jerarquía, respecto de las autoridades, dependencias y entidades de alta cadena de mando cuyas funciones se modifican por virtud de la entrada en vigor de este Reglamento que se expide, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo, lo que será análogo para sus departamentos y unidades correspondientemente adscritas, considerando como directriz para resolver y armonizar las nuevas denominaciones e instruir funciones, a las y los titulares de las dependencias que se aluden en la tabla adjunta a este Cuarto numeral. Lo anterior, de conformidad con la información vertida a continuación:

DEPENDENCIA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO	DEPENDENCIA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO
Presidencia Municipal	Presidencia Municipal
Sindicatura Municipal	Sindicatura Municipal
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica
Subdirección Jurídica	Subdirección de Gestión Legal
Secretaría General	Secretaría General
Dirección de Dictaminación	Dirección de Dictaminación
Coordinación de Agentes y Delegados	Coordinación de Agencias
Tesorería	Hacienda Municipal
Subtesorería	Dirección de Administración y Finanzas



Jefatura de Proveeduría	Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría
Subdirección de Catastro	Dirección de Catastro
Contraloría Municipal	Órgano Interno de Control
Subcontraloría	Subdirección de Auditoría del Buen Gobierno
Sin correlativo	Jefatura de Investigaciones
Sin correlativo	Coordinación General de Derechos Humanos
Procuraduría Social	Procuraduría Social
Coordinación de Gabinete	Jefatura de Gabinete
Coordinación de Asesores	Coordinación General de Asesores
Dirección de Proyectos Estratégicos	Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos
Sin correlativo	Subdirección Técnica de Proyectos
Sin correlativo	Jefatura de Vinculación y Banco de Proyectos
Dirección de Comunicación Social	Dirección de Comunicaciones
Sin correlativo	Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico
Sin correlativo	Dirección del Despacho de Presidencia Municipal
Secretaría Particular	Secretaría Particular
Jefatura de Relaciones Públicas	Jefatura de Relaciones Públicas y Representación
Coordinación General de Giras y Eventos	Subdirección de Giras y Eventos Oficiales
Sin correlativo	Gerencia de Gobierno Inteligente
Oficialía Mayor Administrativa	Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana
Sub Oficial Mayor	Gestoría Integral del Talento Humano
Jefatura de Patrimonio	Dirección de Patrimonio Municipal
Dirección de Inspección y Reglamentos	Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil
Subdirector de Inspección y Reglamentos	Gestoría Integral de Inspección y Reglamentos
Dirección de Desarrollo Institucional	Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional
Subdirección de Gobierno Electrónico	Subdirección de Gobierno Abierto, Electrónico y Digital
Jefatura de Control y Seguimiento.	Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento
Jefatura de Transparencia	Jefatura de Transparencia
Jefatura de Archivo Municipal	Jefatura de Archivo Municipal
Sin correlativo	Coordinación de Mejora Regulatoria
Dirección de Mantenimiento, Inmuebles e Intendencia.	Dirección de Intendencia, Suministros y Mantenimiento
Subdirección de Mantenimiento de Inmuebles e Intendencia	Gestoría Integral de Intendencia y Mantenimiento
Sin correlativo	Gerencia de Construcción de Comunidad
Dirección de Desarrollo Social	Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social



Subdirección de Programas Sociales	Subdirección de Programas Sociales
Jefatura de Diversidad Sexual	Subdirección de Diversidad Sexual
Jefatura de Vinculación con Asociaciones Civiles y Religiosas	Subdirección de Vinculación con Asociaciones Civiles y Religiosas
Sin correlativo	Unidad de Vinculación Pluricultural y Multiétnica
Subdirección de Participación Ciudadana	Dirección de Participación Social
Subdirección de Educación Pública	Dirección de Educación Pública
Sin correlativo	Subdirección de Educación Inicial
Jefatura de Educación	Jefatura de Educación Municipal
Subdirección de Bienestar Animal	Dirección de Bienestar Animal
Jefatura de Centro de Control y Salud Animal	Jefatura de Centro de Control, Salud y Adopción Animal
Sin correlativo	Gerencia de Ciudad Sustentable
Dirección de Servicios Públicos Municipales	Dirección de Servicios Eficientes
Sin correlativo	Subdirección de Puerto Limpio
Sin correlativo	Subdirección de Espacios Verdes e Iluminados
Sin correlativo	Subdirección de Equipamientos y Servicios Básicos
Dirección de Obras Públicas	Dirección de Infraestructura y Obra Pública
Subdirección de Obras Públicas	Gestoría Integral de la Obra Pública
Sin correlativo	Subdirección de Maquinaria
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.	Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Subdirección de Desarrollo Urbano	Subdirección de Planeación y Desarrollo Urbano
Subdirección de Medio Ambiente	Dirección de Sostenibilidad Ambiental
Sin correlativo	Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre
Sin correlativo	Jefatura de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales
Sin correlativo	Jefatura de Manejo Integral de Entornos Costeros
Dirección de Turismo y Desarrollo Económico	Dirección de Promoción Económica y Turismo
Subdirector de Turismo	Subdirección de Servicios Turísticos y Atención al Visitante
Sin correlativo	Subdirección de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico
Subdirección de Desarrollo Empresarial	Subdirección de Emprendimiento y Competitividad
Jefatura de Mercados	Subdirección de Mercados de la Ciudad
Dirección de Fomento Agropecuario	Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca
Dirección de Padrón y Licencias	Oficialía Mayor de Padrón y Licencias
Subdirección de Padrón y Licencias	Subdirección de Empadronamiento y Gestión Integral de Procesos

Sin correlativo	Subdirección de Vinculación con Comercios y Servicios
Instituto Municipal para la Discapacidad (IMDS)	Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad
Sin correlativo	Dirección de Promoción de la Salud
Sin correlativo	Subdirección de Prevención de Adicciones
Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ)	Dirección de Juventudes
Dirección de Seguridad Ciudadana	Comisaría de Seguridad Pública
Dirección de Protección Civil y Bomberos	Dirección de Protección Civil y Bomberos o Titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos
Sin correlativo	Coordinación de Delegaciones
Sin correlativo	Gerencia de Comunicación Social y Estrategia Gubernamental
Sin correlativo	Gerencia de Organización y Fortalecimiento de la Función Pública
Mesa Temática de Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de las Mujeres	Gerencia Equidad, Igualdad Sustantiva, Salud y Cuidados
Sin correlativo	Dirección de Diseño e Imagen Institucional
Sin correlativo	Dirección de Proyectos Regionales y de Vinculación con Municipios
Sin correlativo	Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad
Sin correlativo	Dirección de Hábitat y Vivienda
Sin correlativo	Dirección de la Guardia Ecológica
Coordinación de Juzgados Municipales	Coordinación General del Juzgado Cívico Municipal
Sin correlativo	Jefatura de Vinculación con Universidades, Iniciativa Privada y Tercer Sector

Séptimo. En tanto no sean actualizados los ordenamientos municipales que le sirven de fundamento, el Instituto Municipal de las Mujeres de Puerto Vallarta, Jalisco, referido también con el acrónimo “IMMujeres”, se regirá por el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el ayuntamiento el 28 de agosto de 2020 y publicado en la Gaceta Municipal el 22 de septiembre de 2020.

Cuando los ordenamientos, disposiciones administrativas y documentos oficiales del municipio aluden al Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o a cualquier forma abreviada de esa denominación, se entenderá que hacen referencia al Instituto Municipal de las Mujeres de Puerto Vallarta, Jalisco, nombrado también con el acrónimo “IMMujeres”».

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Vivienda de Puerto Vallarta, Jalisco, emitido por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2005 y publicado en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en la edición correspondiente a diciembre de 2005.

TRANSITORIOS

Primero. Se ordena la publicación del presente en el máximo órgano oficial de difusión “Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco”; en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 del Reglamento

del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello, de ser necesario, la expedición de una edición extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día 1ro primero de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Tercero. Se instruye a las personas titulares de la Hacienda Municipal y de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, las previsiones necesarias para la cabal ejecución del presente Ordenamiento.

Cuarto. La Jefatura de Diversidad Sexual, anteriormente adscrita a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, se readscribe, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad, y se eleva a nivel de Subdirección. Dicha readscripción incluye la transferencia de todos sus recursos humanos, materiales, financieros, proyectos, patrimonio, y responsabilidades, garantizando la continuidad de las relaciones laborales, la conservación de derechos, antigüedad y condiciones de trabajo del personal que allí labora. Esta transición se llevará a cabo sin interrupciones en la operación de los servicios y programas bajo su cargo, y el área comenzará a operar bajo la coordinación de su nueva área de adscripción en la fecha indicada.

Quinto. La Unidad de Vinculación Pluricultural y Multiétnica, anteriormente adscrita a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, se readscribe, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a la Dirección de Equidad y Combate a la Desigualdad. Dicha readscripción incluye la transferencia de todos sus recursos humanos, materiales, financieros, proyectos, patrimonio, y responsabilidades, garantizando la continuidad de las relaciones laborales, la conservación de derechos, antigüedad y condiciones de trabajo del personal que allí labora. Esta transición se llevará a cabo sin interrupciones en la operación de los servicios y programas bajo su cargo, y el área comenzará a operar bajo la coordinación de su nueva área de adscripción en la fecha indicada.

Sexto. La Jefatura de Control y Vehículos Oficiales, anteriormente adscrita a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, se readscribe, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a la Dirección de Patrimonio Municipal. Dicha readscripción incluye la transferencia de todos sus recursos humanos, materiales, financieros, proyectos, patrimonio, y responsabilidades, garantizando la continuidad de las relaciones laborales, la conservación de derechos, antigüedad y condiciones de trabajo del personal que allí labora. Esta transición se llevará a cabo sin interrupciones en la operación de los servicios y programas bajo su cargo, y el área comenzará a operar bajo la coordinación de su nueva área de adscripción en la fecha indicada.

Séptimo. La Jefatura de Seguimiento al COPPLADEMUN, anteriormente adscrita a la Jefatura de Gabinete, se readscribe, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional. Dicha readscripción incluye la transferencia de todos sus recursos humanos, materiales, financieros, proyectos, patrimonio, y responsabilidades, garantizando la continuidad de las relaciones laborales, la conservación de derechos, antigüedad y condiciones de trabajo del personal que allí labora. Esta transición se llevará a cabo sin interrupciones en la operación de los servicios y programas bajo su cargo, y el área comenzará a operar bajo la coordinación de su nueva área de adscripción en la fecha indicada.

Octavo. Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Noveno. Notifíquese el presente ordenamiento a las personas titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, incluyendo al Gabinete Ampliado, Gabinete Temático y Gabinete

Estratégico, para que, por su conducto se haga de conocimiento de las direcciones, unidades y áreas adscritas a cada una de dichas dependencias.

Décimo. Se faculta a la autoridad competente para actualizar el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal, a fin de armonizarlo con las disposiciones del presente ordenamiento.

Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 18 de diciembre de 2025 "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente, (Rubrica) José Francisco Sánchez Peña, Vocal, (Rubrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal, (Rubrica) Luis Ernesto Munguía González, Vocal, (Rubrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal, (Rubrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal, (Rubrica) Felipe Aréchiga Gómez, Vocal, (Rubrica) Micaela Vázquez Díaz, Vocal, (Rubrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal, (Rubrica) Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal, (Rubrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal, (Rubrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal, (Rubrica) Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública, Luis Ernesto Munguía González, Presidente (Rubrica), Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal, (Rubrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal, (Rubrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal, (Rubrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal, (Rubrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal, (Rubrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal, (Rubrica) Felipe Aréchiga Gómez, Vocal, (Rubrica) Micaela Vázquez Díaz, Vocal, (Rubrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal, (Rubrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana, Vocal, (Rubrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal, (Rubrica) Melissa Marlene Madero Plascencia, Vocal, (Rubrica) Arnulfo Ortega Contreras, Vocal, Comisión Edilicia de Gobernación, Luis Ernesto Munguía González, Presidente, (Rubrica) Víctor Manuel Bernal Vargas, Vocal, (Rubrica) Erika Yesenia García Rubio, Vocal, (Rubrica) Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal, (Rubrica) Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal, (Rubrica) María Magdalena Urbina Martínez, Vocal, (Rubrica) Luis Jesús Escoto Martínez, Vocal, (Rubrica) Felipe Aréchiga Gómez, Vocal, (Rubrica) Micaela Vázquez Díaz Vocal, (Rubrica) María Laurel Carrillo Ventura, Vocal, (Rubrica) Iroselma Dalila Castañeda Santana Vocal, (Rubrica) Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal, (Rubrica) Melissa Marlene Madero Plascencia Vocal, (Rubrica) Arnulfo Ortega Contreras, Vocal, (Rubrica)

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de diciembre de 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General